



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Propuesta de la liquidación de devengados para denunciar omisión a la asistencia familiar en un distrito judicial Lima Metropolitana – 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Romero Valdivieso, Luis Everth (orcid.org/0000-0002-2633-2156)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mi madre, gracias por ser el motor de mi vida y el motivo de cumplir un sueño más, por enseñarme a ser fuerte, valiente y perseverante.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por darme la fortaleza de seguir adelante y conducir mi vida por el camino del bien, a las personas que me dieron su aliento constante y a mi asesor por sus sabias enseñanzas.

Índice de contenidos

| | |
|------------------------------------------------------------|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de figuras | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 13 |
| 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización | 14 |
| 3.3. Escenario de estudio | 15 |
| 3.4. Participantes | 18 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 18 |
| 3.6. Procedimientos | 19 |
| 3.7. Rigor científico | 20 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 21 |
| 3.9. Aspecto éticos | 22 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES | 24 |
| V. CONCLUSIONES | 40 |
| VI. RECOMENDACIONES | 41 |
| REFERENCIAS | 43 |
| ANEXOS | 49 |

Índice de figuras

| | |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 Categoría 1 Pensiones de devengadas de alimentos | 24 |
| Figura 2 Sub Categoría Principio de Celeridad | 27 |
| Figura 3 Sub Categoría Principio de Concentración | 28 |
| Figura 4 Sub Categoría Dilación Innecesaria | 29 |
| Figura 5 Categoría Omisión a la asistencia familiar | 30 |
| Figura 6 Sub Categoría Derecho a la pensión de alimentos | 33 |
| Figura 7 Sub Categoría Interés Superior del Niño | 34 |
| Figura 8 Sub Categoría Empoderamiento del alimentista | 35 |
| Figura 9 Nube de palabras | 36 |

Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo analizar la necesidad de liquidar la pensión de devengados para denunciar omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta que muchas veces el procedimiento para liquidar devengados suele demorar incluso más que la obtención de una sentencia favorable. Es así como planteamos como objetivo general Indicar por qué es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana - 2021. Para ello se utilizó una investigación de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada, se utilizó la entrevista para obtener información de expertos y se codificó utilizando el Atlas. Ti. Se concluyó que no es necesario liquidar la pensión de devengados para denunciar omisión a la asistencia familiar, basta con la sola sentencia de alimentos y el incumplimiento por parte del obligado. En consecuencia, recomendamos que se empiecen a aplicar las denuncias por omisión a la asistencia familiar sin la necesidad de liquidar las pensiones devengadas.

Palabras clave: Alimentos, omisión, pena privativa.

Abstract

The present investigation intends to analyze the need to liquidate the accrued pension to denounce omission to family assistance, taking into account that many times the procedure to liquidate accrued pension usually takes even longer than obtaining a favorable sentence. Thus, we pose as a general problem: Why is it necessary to liquidate accrued food pensions to denounce the omission of family assistance in the Metropolitan Lima Judicial District - 2021? Consequently, it was proposed as a general objective to indicate why it is necessary to liquidate accrued food pensions to denounce the omission of family assistance in the Metropolitan Lima Judicial District- 2021. For this, a qualitative approach, descriptive level and grounded theory design research was used, the interview was used to obtain information from experts and coded using Atlas. You. It was concluded that it is not necessary to liquidate the accrued pension to denounce omission to family assistance, it is enough with the sole sentence of alimony and non-compliance by the obligor.

Keywords: Food, omission, custodial sentence.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación analizará la necesidad de liquidar la pensión de devengados para denunciar la omisión a la asistencia familiar en un distrito judicial de Lima Metropolitana, para ello debemos tomar en cuenta que este delito es el más común en el Perú, sin embargo, es el menos castigado y el que registra mayor abandono por parte de las madres debido a que consideran que demora demasiado obtener justicia en las instancias penales.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2019), resaltó que 3 de cada 4 denunciados cumple con pagar los devengados en las instancias fiscales, es decir, a pesar que se les requirió en muchas ocasiones cumplir con el pago, no lo realizan hasta que son requisitorizados, esto supone que los obligados, que son mayormente varones, no tienen ninguna clase de respeto o temor por las sanciones penales ya que saben que pueden aprovecharse de la demora de todas las etapas judiciales, para al final realizar el pago y salir bien librados, eso sin tener en cuenta que posiblemente hasta esa fecha exista otra deuda próxima a liquidarse.

Paulette, Banchón y Vilela (2020), indicaron que el procedimiento de alimentos hoy en día mantiene la peculiar característica de ser un proceso simplificado, eso llega a facilitar y brindar rapidez a las determinaciones de las audiencias y garantizar la eficacia de los veredictos judiciales. Sin embargo, en el ámbito práctico se puede encontrar una gran barrera para el menor alimentista que fue favorecido bajo un dictamen judicial, pues no siempre los órganos judiciales garantizan el cumplimiento de la pensión alimenticia, según los datos proporcionados por INEI (2017), más del 90% de procesos por alimentos, requieren la asistencia penal para conseguir el pago completo de las liquidaciones devengados. Es decir, no basta con la sentencia de alimentos, las madres se ven obligadas a liquidar los devengados.

Sánchez (2019) indicó el proceso para liquidar devengados consta de demasiadas etapas civiles que, en su mayoría de casos, tiene un tiempo mayor a la obtención de una sentencia, incluso después de haber liquidado dicha pensión, en la etapa fiscal se aplica el principio de oportunidad para que los obligados puedan conciliar y cumplir con el pago, sin embargo, la Defensoría del Pueblo (2019) comunicó que

la gran mayoría de denuncias por omisión terminan con una sentencia del juez penal.

Es por ello que se plantea el siguiente problema general: ¿Por qué es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021?, en consecuencia, se establecen los siguientes problemas específicos: a) ¿Cómo se aplica el principio de concentración para proteger el interés superior del niño?, b) ¿De qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión?, c) ¿En qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista?

Respecto a la justificación teórica, Hernández *et al* (2019), sostuvieron que, todo estudio de apoyarse teóricamente indagando la correspondencia entre sus categorías y su contribución a la comunidad científica y/o humanística. En otras palabras, encontrar la conexión de la primera categoría con la segunda, así pues, es de igual importancia la aportación que desarrollara para investigaciones futuras.

Por lo que este trabajo se justifica de forma teórica, puesto que vamos a otorgar mayores conocimientos para la liquidación de devengados, proceso de omisión de la asistencia y nuevos métodos para proteger el interés superior del niño. Esta problematización brindará el apoyo necesario y completo a quienes deseen investigar, analizar y obtener más información sobre el conveniente efectuar normativa y la intención de alternativas para mejorar y resguardar litigios en la medida de lo posible.

Asimismo, se justifica de manera práctica, debido al aumento de literatura a la colaboración de la ciencia jurídica, además de replantear las nuevas estrategias trazadas por nuestras autoridades por su baja capacidad de posibilitar y conducir hacia alternativas viables para las madres que sufren de un proceso lento e ineficaz para las necesidades que incrementan al paso de los días.

Cabe señalar que, la presente investigación se justifica socialmente ya que se ha probado que los procesos penales por Omisión a la Asistencia Familiar traen como consecuencia una disconformidad a la población, ya que muchas veces tienen que esperar años para poder gozar de una pensión de alimentos. La investigación

recomendará un método más eficaz, célere y rápido para afrontar este problema, sin la necesidad de dejar indefenso al acusado.

Por último, la investigación se justifica de forma metodológica, ya que se empleará el método científico para la obtención de resultados, en consecuencia, tendremos conclusiones acertadas y objetivas. Se realizará una guía de entrevista para aplicarlas en profesionales expertos en la materia, quienes nos brindarán su experiencia y conocimiento para colaborar con el presente problema. Por lo tanto, aportaremos nuevos conocimientos para los futuros investigadores.

Finalmente, como objetivo general se estableció: Indicar por qué es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021. En consecuencia, se cuentan con los siguientes objetivos específicos: a) Estudiar cómo se aplica el principio de concentración para proteger el interés superior del niño, b) Identificar de qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión y c) Explicar en qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación cuenta con antecedentes internacionales:

En Colombia, Moreno (2018), en su investigación indicó como viable la imposición de medidas alternas tales como aplicación de criterios especiales a la pena, la individualización de la pena acorde a la sanción de la acción, la reducción del hacinamiento en los establecimientos carcelarios, lo cual podría ser la solución hacia el problema de la inasistencia alimentaria y su afectación al núcleo familiar como un bien jurídico. Con penas alternativas se imagina una variante del derecho penal que conocemos, el cual vele por el bienestar de todas las partes en cualquier instancia que se encuentre el proceso. Concluyó que deberán estudiarse vías más allá de las penas privativas, también deberán buscarse otros métodos para asegurar el cumplimiento de pensiones atrasadas.

De la misma forma, León (2020), indicó que, ante el incumplimiento de la pensión señalada en sentencia, se realiza una ejecución de este, sin embargo, esta situación causa un daño irreparable al alimentista puesto que cada día que pasa sin su pensión se vulnera su derecho a la salud, obteniéndose así un listado de consecuencias a futuro por dicha situación: Desnutrición, bajas defensas, daño psicológico, maltrato familiar, mendicidad y desunión familiar. Esta investigación es de mucha importancia, ya que nos aclaró que la ley debe encontrar métodos efectivos para un proceso realmente inmediato para atender las necesidades alimentarias de los menores, la creación de juzgados de alimentos de emergencia, crear un proceso que dé solución en semanas, una participación del fiscal para impulsar y actualizar constantemente las deudas devengadas.

Cabrera (2017), señaló que el estado se encuentra obligado a crear métodos que garanticen el cumplimiento de pensiones de alimentos, sin embargo, no basta con la simple creación de leyes, también es necesario crear todo un sistema para que los condenados puedan aprender de sus errores y enmendar su error. Concluyó que los procesos de alimentos son de carácter especial, esto se debe a que existe un constante peligro de incumplimiento, factores sociales y jurídicos han permitido que hasta el día de hoy muchos niños sufran por la falta de pensión, sin embargo, teniendo en cuenta la globalización, como también el uso de sistemas electrónicos,

el estado deberá adecuar estos instrumentos para que el condenado cumpla con pagar su pensión trabajando desde el mismo estado.

En Chile, Leal (2015), señaló que muchos países se han convertido en meros espectadores de la grave situación que enfrentan los alimentistas, debido a que muchos de los procesos se vuelven lentos y agotadores, además que la norma no establece que hay más allá de la prisión, es decir, más allá del castigo privativo de la libertad no existe ninguna solución para el cumplimiento de la pensión de alimentos. Es así como concluyó que el problema de alimentos viene por una enorme indiferencia por parte del estado, es así como muchos obligados se aprovechan de los enormes desafíos que son necesarios para obtener una justicia penal para retener la pensión hasta el último instante, momento en que realizan el pago, pero que, debido a la demora, se ha liquidado una segunda vez, perdiendo así toda su eficacia.

En Colombia, Patiño (2015), en su estudio indicó que en aquel país las personas al ser padres de familia desconocen las obligaciones que adquieren, tales como la necesidad de brindar un sostén económico al menor, lo cual constituye como una vulneración a los derechos primordiales del niño y adolescente, además, al sufrir los menores el abandono por parte del padre. Concluyó que el problema familiar es un enorme caos social, donde el padre no cumple con la pensión de alimentos; y la madre, en venganza, limita el acceso a las visitas, es innegable que en este conflicto quien sufre más es el menor.

La investigación cuenta con los siguientes antecedentes nacionales:

El autor Nilver (2017), indicó que las sentencias civiles se han convertido una mera formalidad para denunciar omisión a la asistencia familiar, en otras palabras, los obligados aprovechan la enorme carga procesal de los juzgados para realizar los pagos al último momento. Es así como el procedimiento de liquidación de devengados se vuelve un lastre en la obtención de justicia y un merecido pago de alimentos, ya que antes de interponer la denuncia es necesario la sentencia, una liquidación y que no sea pagada. Concluyó que la liquidación de devengados es un procedimiento que dilata innecesariamente la obtención de justicia a favor del alimentista.

En la tesis de Bertran, Fonseca y Ordoñez (2021), en su investigación determinaron que existe sobrecarga procesal, carencia de una adecuada comunicación entre instituciones judiciales, falta de acondicionamiento a la virtualidad, ausencia de un criterio modelo a seguir entre Juzgados y Fiscalías en la documentación, lo cual desencadena un evidente retraso en atención al simple trámite del proceso, además de dilación en la remisión de documentos necesarios para el proceso entre Juzgados de Paz Letrados al MP y de este hacía los Juzgados de Procesos Inmediatos. Concluyó que los juzgados no están afrontando de forma correcta los conflictos respecto a pensiones de alimentos. Lo señalado es de gran importancia puesto que recalca que los juzgados deben adecuarse para un cobro rápido de la pensión de alimentos.

El autor Sánchez (2020), en su investigación corroboró la existencia de falencias en la pena que afectan de manera indirecta la aplicación de sanciones contra infractores del delito de omisión a la asistencia familiar, pues la pena impuesta al deudor no cumple con los principios de la misma, que busca la rehabilitación del imputado, todo lo opuesto, continúan sin cumplir con sus obligaciones acumulándose de esa manera un periodo más extenso de devengados y perjudicando directamente al niño beneficiario. Concluyó que las penas por omisión a la asistencia familiar no logran cumplir su cometido, proteger la pensión del menor, es por ello por lo que deberá imponerse métodos de trabajos dentro de los penales. La presente aporta a la investigación indicando que incluso con una sanción penal, las pensiones no vienen siendo cumplidas, acumulándose otra vez unos devengados.

Aceros (2020), realizó un análisis sobre la necesidad de que se fortalezca la norma para garantizar el bienestar del beneficiario en aquellos procesos de alimentos que se extendieron hacia los parámetros penales en la omisión a la asistencia familiar. Hoy en día, las resoluciones de estas sentencias no aportan ningún parámetro que establezca ni el conocimiento de la situación en la que se encuentra el menor beneficiado ni el estado de los pagos ordenados que corroboren si se están abonando en el monto y fecha justos. Esto sugiere una necesaria reforma legal y posteriores capacitaciones al personal administrador de justicia. Concluyó que es

necesario una reforma penal respecto a los procesos de alimentos, priorizar rapidez y una actuación inmediata.

Lanzarte y Zamata (2021), señalaron que la política carcelaria afecta en demasía el cumplimiento de los pagos de pensiones atrasadas, es decir, debido a que ningún sentenciado por omisión a la asistencia familiar es obligado a trabajar la finalidad del proceso se pierde, no se logra proteger el interés superior del niño. Es así como concluyó indicado que debe existir una modificación respecto a las sanciones penales que es les imponen a los obligados, y una alternativa perfecta es la de crear trabajos dentro de los centros penitenciarios para que esos sueldos sean destinados al cumplimiento de las pensiones atrasadas. La presente aporta grandes datos para la investigación, por ejemplo, la creación de labores dentro de los penales para el cumplimiento de pensiones atrasadas.

Teorías y enfoques conceptuales.

Las teorías y enfoques conceptuales de la presente investigación se determinan por las siguientes categorías:

Categoría 1, Las pensiones devengadas de alimentos

Respecto a las pensiones devengadas, categoría 1, Vargas (2018), destacó que la propuesta de otorgarles a los jueces civiles la competencia para que abran procesos penales a los padres morosos le resulta inviable. Puesto que, esta reforma requiere un replanteamiento modificando el proceso del proceso civil alimentario en los siguientes aspectos: declaraciones orales en audiencias, uso de herramientas tecnológicas (expedientes digitales, notificaciones electrónicas, etc.) e incluir alerta demorando hasta 48 horas en caso de que el deudor no pague la pensión acumulada, la aprobación inicial y la solicitud a su domicilio físico. Vargas (2021) indica que en la norma peruana no tiene un sistema que compruebe que la pensión alimentaria devengada sea usada a favor del niño o adolescente.

Es así como La Defensoría del Pueblo (2019), indicó que la mayoría de los procesos de alimentos terminan en un proceso penal por omisión a la asistencia familiar, es decir, que el proceso de alimentos sufre de muchas deficiencias que

han intentado ser superadas con el pasar de los años. Al respecto, Castro (2020) indicó que las pensiones devengadas tienen su origen en una sentencia firme que da pie a un cálculo que se computa desde el inicio de la demanda hasta la sentencia, pudiéndose actualizar en caso que el obligado persista en no pasar la pensión señalada. Al respecto, Argoti (2018), señaló que en el país ecuatoriano existe una gran problemática respecto al proceso de liquidación de alimentos, la define como un paso previo para ejecutar el proceso de alimentos ante la vía penal.

Respecto a la subcategoría de principio de concentración, tenemos que, Martín (2020) señaló que este principio tiene su rumbo en la disminución de acciones procedimentales para resumir todo en un solo acto, es así como las autoridades deberán resumir todos los petitorios, contradicciones, escritos presentados, y demás en una sola resolución, pudiendo utilizar una audiencia para que las partes se expresen verbalmente y así emitir una solución. En concordancia con lo señalado, tenemos que Bustamante (2020) señaló que la idea de “concentración” nació de los mismos operadores judiciales, al percatarse que mucho “papeleo” demoran en gran medida los procesos, es así como en la misma audiencia se utiliza la oralidad para que los abogados expongan sus puntos de vista, presenten sus impugnaciones, realicen sus contradicciones.

De la misma forma tenemos que Cevallos, Alvarado y Astudillo (2017) señalaron que el principio de concentración es la consecuencia del principio de inmediación, es decir, apoya en la búsqueda de atender el proceso de forma rápida e inmediata, sin embargo, también es factible afirmar que la concentración es un punto coherente en la búsqueda de paz, puesto que no tendría sentido que un órgano jurisdiccional funcione aplicando innumerables actos procesales, es por ello que la ley debe delimitar cuales son las acciones procesales que las partes pueden aplicar en su búsqueda de justicia. Un ejemplo claro de concentración es el proceso sumarísimo, donde en una sola audiencia el juez sana, admite, plantea y resuelve.

Respecto a la sub categoría dilación innecesaria, Oubiñas (2016), indicó que las dilaciones se definen como aquellas acciones que incumplen el término señalado en el procedimiento judicial, es decir, el plazo para emitir sentencia ya venció, sin embargo, la otra parte o la autoridad de oficio solicita reexaminar ciertos criterios o medios probatorios, lo cual ocasiona que el proceso demore más de lo señalado.

Es importante que los jueces u otras autoridades realicen los actuados en el tiempo previsto, sin la necesidad de repetir audiencias, volver a solicitar un medio probatorio ya presentado o cualquier acción que sea injustificada para emitir una debida resolución.

Esto concuerda con lo indicado por Martín (2020), quién señalo que la dilación aparece cuando se acabó el término señalado por la ley para la actuación de cierta prueba o acción, también cuando no existe un plazo señalado por la ley este ha sido superado de forma excesiva, usando esta excusa para evadir la sentencia. De la misma forma, Felices (2020), indicó que la lucha contra la no dilación justificada obliga a que todos los jueces den fin o resuelvan las controversias dentro del plazo razonable, a pesar que este no se encuentre previamente fijado por la norma. Los jueces deberán estudiar correctamente las consecuencias de un proceso largo, por ejemplo, mientras más demore el proceso de alimentos más sufre el menor de edad que los necesita.

Respecto a la subcategoría de principio de celeridad, tenemos que, Guevara, Zerpa y Mendoza (2021) señalaron que el principio de celeridad se relaciona con el impulso procedimental realizado por el juez y la direccionalidad que debe darle para su pronta solución, en otras palabras, tendrá que ejecutar el acceso a la justicia y cumplir con su finalidad dar una solución de acuerdo con ley. Los jueces deben aplicar este principio con la intención de agotar todas las actuaciones procesales señaladas por la ley de manera rápida, sin descuidar o afectar el derecho de alguna de las partes, sin embargo, la celeridad es más efectiva cuando las partes y el juez tienen una comunicación constante que permite una decisión inmediata. Jarama et al (2019) mencionan que la existencia de la justicia no puede ni debe prolongarse de forma innecesaria pues atentaría contra el debido proceso.

Esto concuerda con lo señalado por Sánchez (2019), quién resaltó que el principio de celeridad es el más importante dentro del sistema procesal penal, se relaciona de forma directa con el debido proceso, el cumplimiento adecuado de los plazos, limitar los aplazamientos innecesarios. Se trata de combinar correctamente la velocidad, celeridad, prontitud y eficacia, en consecuencia, la autoridad deberá evitar cualquier acción innecesaria o formalismo para la interposición de alguna

solicitud, para ello podrán utilizar medios virtuales para que puedan ser recepcionadas desde cualquier lugar del Perú.

Categoría 2, Omisión a la asistencia familiar.

Al respecto, Silva y Quispe (2020), explicaron que todos los actos que transgreden contra la familia, percibida como un bien jurídico meritorio de tutelarse encuentran en el Título III del Código Penal de 1994, sin embargo, esta vez nos referiremos específicamente al delito de omisión de asistencia familiar (OAF). El delito de OAF tiene la búsqueda de resguardar la seguridad de los miembros de la familia, cuya infracción merece una sanción penal. De acuerdo Vinelli (2019) la omisión a la asistencia familiar motivó que los legisladores, tipificara en el ordenamiento penal, el injusto previsto en el art. 149 del Código penal

Zuta y Cruz (2020) indicaron que es interesante la incidencia en el Perú, puesto que ya que el Ministerio Público, garante de los procesos penales, es responsable de procesar a la OAF por infracciones basadas en denuncias recibidas. De acuerdo con Poma (2019), en los años 2014-2016 hubo un total de 101.892 denuncias relacionadas con delitos. Las denuncias por OAF aumentan cada año, verbigracia, en 2018, el Ministerio Público recibió un total de 62.975 denuncias, siendo Lambayeque, Junín y Lima los que recibieron la mayor cantidad de denuncias. Es interesante resaltar también, según Avellaneda (2019), la mayoría de los imputados que cometieron este delito fueron hombres del 99,1 %, lo que corresponde al alto porcentaje de imputados en causas civiles es del 95,3 %.

Castro (2020), indicó que las remuneraciones del obligado a prestar alimentos son de presentación obligatoria en el juicio penal, de no ser así, esto se llega a considerar una forma de buscar la pena hacia las deudas. Los ingresos que percibe el obligado se pueden someter a análisis en instancia preliminar, por lo cual el criterio que expide un juez en sede penal no es el único válido para este tipo de procesos, ya que el fiscal en su sede (fiscal) también puede determinar si es que la acción constituye como o no un delito. Quezada (2021) indicó que la tipificación del delito de abandono alimentario o incumplimiento de prestación de alimentos se encuentra en el artículo 149 de nuestra ley penal, donde señala: Aquella persona

que no cumple con pagar su pensión de alimentos que se estableció en decisión judicial, será castigado con pena privativa de que no supere los tres años.

Es válido señalar que este tipo de penal requiere a un obligado, es decir, estamos ante un delito especial sobre infracción de la obligación, es así como Castro (2020) resaltó que los delitos que son especiales o de incumplimiento de algún deber propio, es decir que el único que podrá cometer dicho delito será el obligado, siendo así un delito cometido por una persona especial. Respecto a la tipicidad objetiva del delito de omisión a la asistencia de alimentos, se configura cuando el autor omite de forma dolosa con cumplir la prestación de alimentos.

Respecto a la sub categoría de principio de interés superior del niño, tenemos que, Acuña (2019), señaló que el interés primordial de los menores es un principio de carácter necesario, ya que va destinado hacia la totalidad de la sociedad, sin excepciones, para velarse por la integridad y bienestar de la población de riesgo materia del presente análisis. Torrecuadrada (2016) menciona que interés superior del niño es un derecho y principio cuya finalidad es proteger al menor por la vulnerabilidad de ordenar su vida de forma independiente.

Paulette, Banchón y Vilela (2020), sostuvieron que el interés fundamental del menor de edad plasmado en los tratados, que tiene un carácter inconsistente, sin un planteamiento general, lo que conlleva a que este pueda recibir múltiples sentidos por parte del legislador. Sin embargo, estos factores no imposibilitan su aplicación, que conlleva el salvaguardar del bienestar e integridad de los menores de edad. Rivera (2018), definió al principio superior del niño como todo aquel precepto relacionado hacía los menores de edad que son de carácter obligatorio por parte de las entidades nacionales, y en el estricto cumplimiento de esta, las autoridades la consideran como la prevalencia legítima y superior de la protección jurídica de los niños y adolescentes.

Sobre la sub categoría Derecho a una pensión de alimentos, tenemos que, Mayer (2020), tuvo como concepto de la pensión a todo aquel beneficio pecuniario que una persona reciba de manera regular por parte de un tercero o subsistida de forma estatal para aquellos que prestaron tiempo de servicio a la misma entidad. Como derecho es de estricto cumplimiento, ya que se sustenta en el articulado jurídico, específicamente en la Constitución. Vázquez (2020), puntualizó que el acceso a

una pensión constituye como un derecho que nos corresponde a todos como ciudadanos, garantizando así la facultad de recibir un abono o sustento económico por parte de otra persona o del Estado, con el objetivo de salvaguardar los menesteres que requiera el beneficiado cubierto por la susodicha pensión. En esa misma línea Aznar y Gándara (2021) indican que este derecho busca garantizar el crecimiento y desarrollo adecuado de las personas en el futuro.

Por otro lado, Andreú (2018), concretó que la pensión de alimentos es un derecho personalísimo, que no puede ser reemplazado ni pospuesto debido a que prima el principio del interés supremo del niño y adolescente, ya que al haber un menor de edad de por medio, este requiere del sustento emocional y económico tanto de la madre como del padre. Lo indicado coincide con Quezada (2021), quien indicó que los procesos de alimentos deben endurecerse, la autoridad judicial deberá encontrar métodos para reducir la demora y el estrés generado por la inexistencia de una pensión, es decir, deberá reducir al mínimo los pasos necesarios para obtener una pensión a favor del menor.

Respecto a la sub categoría empoderamiento del alimentista tenemos que, Ariste y Sotelo (2021), definieron al empoderamiento como aquella sucesión en la que el ser humano pasa a tomar mayor control y conocimiento de sus virtudes, fortalezas, bondades, para que al desenvolverse en la sociedad sus acciones sean el motor de transformaciones positivas en su vida y en las personas que los rodean. Panduro y Lili (2020), concretaron que el empoderamiento del beneficiario de alimentos es aquel factor que permite la entera disposición de la remuneración percibida de manera frecuente, garantizándose de esa manera una eficacia total del proceso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, ya que, según Vasilachis (2019), señaló que, es aquella que vislumbra la realidad en su contexto diario, tratando de revelar los fenómenos de acuerdo con los significados que le otorgan los implicados. Además, de la investigación cualitativa se alcanzan datos descriptivos: testimonios, orales o textuales, y el proceder observado.

Por otro lado, Sánchez (2019), agregó de la investigación cualitativa se encarga de recoger testimonios de los entrevistados para luego proceder a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se dan en un determinado contexto, identificando los elementos en común. Así pues, en la investigación cualitativa, la recolección de discursos es con el fin de explicar la correspondencia de un grupo específico entre ellos con una realidad inusual o problemática.

En cuanto a esta investigación es cualitativa ya que, realizaremos una descripción de las categorías, es decir, la finalidad no es medir, si no encontrar y resaltar sus características más importantes para obtener un resultado coherente respecto a la liquidación de devengados para denunciar Omisión a la Asistencia Familiar, en un distrito judicial Lima Metropolitana.

La investigación cualitativa va de lo general a lo particular, por ello el trabajo es inductivo.

El nivel de la presente investigación es descriptivo jurídico puesto que se describirá un fenómeno que se encuentra sucediendo en cierta época y espacio, es decir, estudiaremos la liquidación de devengados y el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima metropolitana en el año 2021.

De acuerdo con Rodríguez (2018), definió que la investigación de tipo básica es una exploración científica con el objetivo de mejorar las teorías ya aceptadas para una mejor comprensión y predicción de fenómenos naturales o de otro tipo. En otras palabras, se tiene como propósito adquirir

nuevos conocimientos con respecto a un tema, apoyando, refutando o renovando teorías ya existentes donde las cuales explican fenómenos extraordinarios observables.

Es así como la presente investigación tiene por finalidad aumentar el conocimiento, la crítica y la filosofía procesal respecto a la liquidación de devengados, maximizar su presencia para interponer la denuncia por omisión a la asistencia familiar.

Diseño de investigación

Contreras et al (2019), mencionaron que el diseño teoría fundamentada es la creación de una explicación o teoría sobre un fenómeno, proceso, acción o interacción aplicada en un contexto particular y desde las perspectivas de diferentes participantes. Es decir, su objetivo es promover teoría justificada en referentes basados en la experiencia y designados en áreas delimitadas.

Es así como la presente investigación será de diseño de teoría fundamentada, ya que nos ocuparemos de entrevistar, rescatar, describir y apoyarnos de los conocimientos, experiencias y practicas procesales para determinar la necesidad de la liquidación de devengados para entablar una denuncia por omisión a la asistencia familiar.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Categoría 1: Pensiones devengadas

Las pensiones devengadas se definen como aquel cumulo de pensiones atrasados por parte del obligado, al momento de dictaminar sentencia se indica una cantidad de pensión, esta cantidad deberá multiplicarse por la cantidad de meses que duró el proceso y después se resta las pensiones que el obligado hubiese pagado hasta la fecha, para ello se busca aplicar el principio de concentración para que el juez no demore mucho en determinar

la cantidad de pensiones atrasadas, también para evitar dilaciones innecesarias que perjudiquen al menor (Vargas, 2018).

Sub categorías:

Principio de concentración

Dilación innecesaria

Principio de celeridad

Categoría 2: Omisión a la asistencia familiar

Es aquel delito que se tipifica cuando existe un abandono o ausencia del pago de pensiones atrasadas, en todo el proceso se busca priorizar el interés superior del niño, su derecho a recibir una pensión, y últimamente, se busca empoderar al alimentista para que tenga un proceso eficaz. (Quezada, 2021)

Sub categorías

Interés superior del niño

Derecho a recibir una pensión

Empoderamiento del alimentista

3.3. Escenario de estudio

Al respecto, Hernández et al (2019), señalaron que el escenario de estudio es donde se realizará la investigación, también será aquel grupo de seres vivos u objetos que serán objetos de estudio para la investigación, es así como pueden ser humanos, animales, libros, actas, resultados u otros.

A continuación, se especifican las características de los grupos de estudio de la siguiente manera:

a. Características de los abogados litigantes

| Grupo | Características |
|--------------|------------------------|
|--------------|------------------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Abogados litigantes en Derecho Penal de Lima Metropolitana | CRITERIOS DE INCLUSIÓN | CRITERIOS DE EXCLUSIÓN |
| | Abogados litigantes en Lima Metropolitana | Abogados litigantes fuera de Lima Metropolitana |
| | Abogados litigantes mayores de 30 años a más | Abogados litigantes menores de 30 años |
| | Abogados de profesión | Especialistas de otras carreras profesionales |
| | Especialistas en Derecho de Penal | Tengan especialidades ajenas al Derecho Penal |
| | Experiencia mayor a 05 años | Experiencia menor a 05 años de edad |
| | Consentimiento de brindar información | No deseen brindar información |

Fuente: Elaboración propia

b. Características de trabajadores de la Fiscalía Penal de Lima Metropolitana

| Grupo | Características | |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| | CRITERIOS DE INCLUSIÓN | CRITERIOS DE EXCLUSIÓN |
| Trabajadores de la fiscalía penal de Lima Metropolitana | Trabajadores de la fiscalía penal de Lima Metropolitana | Trabajadores de la fiscalía penal fuera de Lima Metropolitana |

| | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| | Trabajadores de la fiscalía especializada en lo Penal | Trabajadores fuera de la fiscalía especializada en lo Penal |
| | Experiencia mayor a 08 años laborando en la Fiscalía especializada en lo Penal | Experiencia menor a 08 años de edad laborando en la Fiscalía especializada en lo Penal |
| | Consentimiento de brindar información | No deseen brindar información |

Fuente: Elaboración propia

c. Características del espacio físico de Fiscalía en lo Penal de Lima Metropolitana

| Grupo | Características | |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| | CRITERIOS DE INCLUSIÓN | CRITERIOS DE EXCLUSIÓN |
| Espacio físico de Fiscalía en lo Penal de Lima Metropolitana | Fiscalía especializadas en lo Penal de Lima Metropolitana | Fiscalías especializadas en lo Penal fuera de Lima Metropolitana |
| | Fiscalía especializada en lo Penal | Fiscalías no especializadas en lo penal |
| | Fiscalía especializada en lo Penal en donde se ventilen casos de omisión de asistencia familiar | Fiscalía especializada en lo Penal en donde no se ventilen casos de |

| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------------|
| | | omisión de asistencia familiar |
| | Consentimiento de brindar información | No deseen brindar información |

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Participantes

Hernández et al (2019), indicaron que los participantes en una investigación cualitativa obedecerán a ciertas características especiales, en concordancia a la finalidad de la tesis.

Es así como la presente investigación tomará como participantes 4 abogados litigantes de Lima Metropolitana y 3 trabajadores de juzgado y fiscalía.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este apartado indicaremos cuales son las técnicas, y consecuentemente, el instrumento a utilizar para la presente investigación.

Técnica

Al respecto, Hernández et al (2019), indicaron que en las investigaciones cualitativas la técnica de la entrevista es la más útil, sobre todo aquella donde se realizan preguntas abiertas para que el entrevistado pueda expresarse de forma libre. Es por ello por lo que la presente investigación utilizará como técnica la entrevista semiestructurada.

Respecto a la entrevista, Lopezosa et al (2020), señalaron que la entrevista es un método de recopilación de información que, además de ser una de las estrategias utilizadas en el proceso de investigación, es valiosa en sí misma. Ya sea que se realice como parte de una investigación o fuera de un examen sistemático, comparte las mismas características y sigue los pasos de esta estrategia de recopilación de información. En consecuencia, todo lo que se

expondrá a continuación servirá tanto para el desarrollo de la tecnología en su investigación como para su aplicación separada y oportuna.

El objetivo principal de la entrevista es seleccionar información verbal y personalizada sobre hechos, experiencias y opiniones de las personas. Siempre tenga al menos dos participantes. Uno de ellos asume el rol de entrevistador y el otro de interlocutor, creando interacciones entre ellos en torno al sujeto de investigación.

Instrumento

Sobre el instrumento, Hernández et al (2019), señalaron que cuando se utiliza como técnica la entrevista, es necesario que el instrumento sea un modelo que se aplique a todos los entrevistados, una guía de entrevista. Es por ello por lo que en la presente investigación se aplicará una guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

Al respecto los datos no tienen una estructura detallada, ya que al ser una investigación cualitativa el investigador irá descubriendo detalles y más información a medida que realice la investigación. Esto concuerda con lo señalado por Hernández et al (2019), cuando indicaron que en la investigación de enfoque cualitativo los datos no siguen una estructura detallada ya que el investigador podrá tener mayor libertad para poder realizar una investigación.

Cabe destacar que realizaremos la triangulación para poder encuadrar de forma correcta toda la investigación y obtener un resultado favorable. Es así como uniremos la información rescatada en las entrevistas, lo señalado por nuestros antecedentes y lo indicado por los teóricos.

3.7. Rigor científico

Respecto a este punto es importante detallar que toda investigación debe dar seguridad y confianza a los lectores, es así como la información que debe brindar es segura, producto de la recopilación de verdaderos expertos, revistas científicas y demás. Al respecto, Hernández et al (2019), señalaron que las investigaciones cualitativas obtienen mayor rigor científico cuando ofrece información de calidad, es decir, que los conceptos que se encuentran dentro del trabajo deben venir de una cita confiable, las entrevistas deben ser realizadas a verdaderos profesionales y los resultados deben ser obtenidos de manera imparcial.

Para que una investigación tenga rigor científico debe seguir tres criterios: Dependencia, transferibilidad, conformabilidad y credibilidad.

Dependencia

La dependencia se refiere al problema que la investigación se encuentra abordando. El problema debe estudiar un conflicto real en la sociedad, además con el transcurso de la investigación debe concluir producto del método científico. Por otro lado, la investigación podrá encontrar nuevas interrogantes en el transcurso de esta, sin embargo, deberá sortear estos conflictos para dar resultados científicos objetivos. Esto concuerda con lo indicado por Hernández et al (2019), quienes señalaron que una investigación tendrá dependencia cuando existe estabilidad en la información.

La transferibilidad

La presente investigación será debidamente publicada en el repositorio de la universidad, de esta forma podrá ser compartida con otros estudiantes de la carrera o profesionales, igualmente será de mucha ayuda para otras investigaciones con otras poblaciones. Esto concuerda con lo señalado por

Hernández et al (2019), quienes indicaron que una investigación obtiene su transferibilidad cuando puede aplicarse a otras poblaciones, es decir, la información obtiene colabora con otros proyectos.

La conformabilidad

La presente investigación obtiene su conformabilidad cuando presenta antecedentes que hayan estudiado las mismas categorías, estas sirven para indicarnos el camino correcto para que la investigación sea fructífera. Esto concuerda con lo señalado por Hernández et al (2019), quienes indicaron que debemos estudiar trabajos anteriores para guiarnos de sus conclusiones y recomendaciones para fijar los objetivos de forma correcta.

Credibilidad

La presente investigación obtiene la información teórica producto de revistas científicas que dan conceptos eficaces y verificados producto de lo obtenido de profesionales expertos. De la misma forma, la entrevista se realizará a profesionales que tienen mucha experiencia respecto al tema y que se encuentran debidamente colegiados, esto concuerda con lo señalado por Hernández et al (2019), quienes indicaron que toda investigación cualitativa debe probar su credibilidad al momento de obtener información eficaz, creíble y sustentable. La información debe nacer de verdaderas fuentes científicas que permitan tener credibilidad al lector.

3.8. Método de análisis de datos

La presente investigación utilizará el programa Atlas. Ti. para codificar de forma correcta la información recogida de la aplicación de la guía de entrevista, debe tenerse en cuenta que dicho programa nos permite obtener las palabras que más resaltan en la investigación. Lo señalado concuerda con Muñoz y Sahagún (2017), quienes indicaron que el software Atlas. Ti es el más idóneo para realizar un estudio de las entrevistas producto de un trabajo cualitativo.

Para el correcto uso del Atlas Ti. El investigador deberá contar con una laptop que pueda soportar la velocidad del programa para codificar dicha información.

3.9. Aspectos éticos

Al respecto, se tuvo en cuenta lo señalado en la Ley Nro. 30220 en el art. 124 donde indicó que existe una responsabilidad social universitaria que obliga a todos los estudiantes a conducirse con ética y eficacia, generando nueva información que otorgue impacto positivo en la sociedad.

La Ley universitaria indicó que todos los estudiantes, docentes y autoridades universitarias deben conducirse con una ética, es decir, sus acciones deben estar orientadas al correcto avance científico y social, para generar aportes que beneficien al pueblo peruano.

De la misma forma se tuvo en cuenta lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación de la Cesar Vallejo (2020) cuando señaló que los estudiantes tienen la obligación de conducir la investigación con ética y respetando los principios de: beneficencia, justicia, autonomía y protector, además de obligarse a proteger los datos personales de los entrevistados.

La ética deviene de la raíz griego ἠθικός que nos lleva a un significado de costumbre, así pues, Nino (2019), nos explicó que cae en una definición por su etimología hacia una doctrina de costumbres o hábitos empíricos aceptados por su contexto. Sin embargo, hoy en día lleva otra definición inclinada a la moralidad, puesto que, el cristianismo resignifica varias categorías heredadas por los griegos y latinos.

La cuestión anterior coincide con Ramos et al. (2019), ya que consideraron a la ética una ciencia de la investigación dedicada a la moral. En otras palabras, es la comprensión general de las actividades humanas como un régimen específico del hombre, existente y vinculado con los objetos y el proceso a su alrededor. Además, aludieron a todas las actividades humanas, la propia naturaleza y la existencia de diferentes formas básica,

un antecedente necesario para iniciar el estudio de la ética relacionado siempre con su contexto.

Para que la investigación sea ética debe tener la intención de mejorar un aspecto social y científico, es decir, debe aportar un conocimiento que sea positivo para la comunidad científica, para la población en general y para el correcto estudio jurídico. Es así como la presente investigación represente un paso adelante para encontrar soluciones a los problemas en los procesos de omisión a la asistencia familia, encontrar el camino correcto para una celeridad procesos y una protección del interés superior del niño.

De la misma forma, Del Castillo y Rodríguez (2018), señalaron que toda investigación debe obedecer a principios esenciales para que se redacte de forma ética, estos son: La beneficencia, la justicia, autonomía y protector.

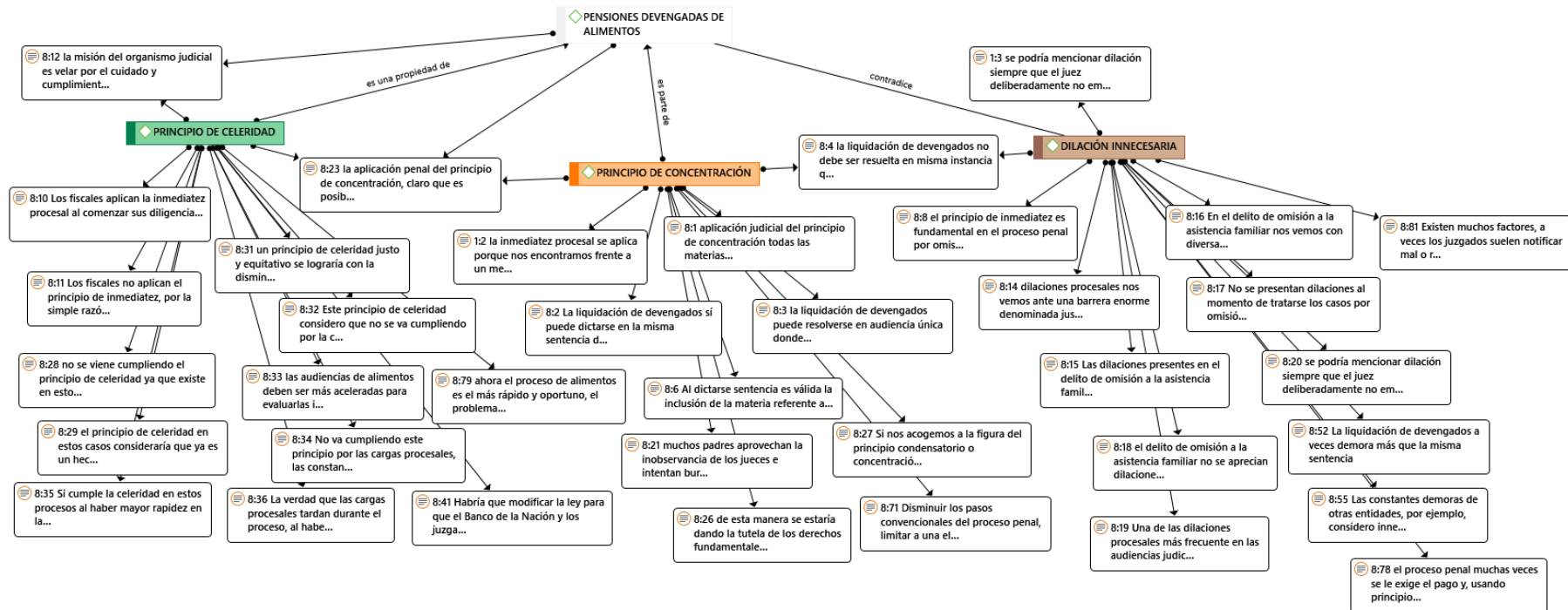
La primera habla de que la investigación debe traer un beneficio para la comunidad, en ese aspecto nuestra investigación aportará una búsqueda en la protección de los derechos de los niños y una celeridad en la denuncia por omisión a la asistencia familiar; el segundo, nos habla de la justicia, y que la investigación deberá obedecer a causas justas y ser imparcial, es así que la presente encontrará un método práctico sin vulnerar el derecho del denunciado; el tercero, la autonomía, es decir que la presente investigación se realizó de forma autónoma, sin que se ejerza fuerza o presión sobre ella para obtener algún resultado; y por último, es protectora porque busca proteger derechos fundamentales, de la misma forma, proteger a sus entrevistados ya que se utilizarán códigos para que estos cuiden su intimidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Realizado el análisis de las entrevistas, codificándolas con el software Atlas. Ti versión 8, donde se separaron los cuadros por cada categoría y subcategoría presentado en el trabajo.

Figura 1
Categoría 1 Pensiones devengadas de alimento



Análisis de la categoría Pensiones devengadas de alimentos.

Como se puede apreciar en el cuadro la categoría Pensiones devengadas de alimentos se relaciona con las sub categorías: Principio de celeridad, principio de concentración y dilación innecesaria.

Respecto a la dilación innecesaria, esta sub categoría que se contradice con la categoría pensiones devengadas, esto es así ya que Oubiñas (2016), indicó que las dilaciones se definen como aquellas acciones que incumplen el término señalado en el procedimiento judicial, es decir, el plazo para emitir sentencia ya venció, sin embargo, la otra parte o la autoridad de oficio solicita reexaminar ciertos criterios o medios probatorios, lo cual ocasiona que el proceso demore más de lo señalado.

Castro (2020) indicó que las pensiones devengadas tienen su origen en una sentencia firme que da pie a un cálculo que se computa desde el inicio de la demanda hasta la sentencia, pudiéndose actualizar en caso que el obligado persista en no pasar la pensión señalada.

Las pensiones devengadas se realizan a partir de la sentencia de alimentos, a partir del monto fallado se calcularán la deuda de alimentos desde la admisión de la demanda, sin embargo, mientras más larga es la sentencia, es decir, mientras mayor dilación innecesaria exista la deuda de devengados será mayor, y, una segunda liquidación deberá realizarse con la misma consigna.

Respecto al principio de celeridad, esta sub categoría es una propiedad de la categoría de pensiones devengadas, esto es así porque La Defensoría del Pueblo (2019) indicó que la mayoría de procesos de alimentos terminan en un proceso penal por omisión a la asistencia familiar, es decir, que el proceso de alimentos sufre de muchas deficiencias que han intentado ser superadas con el pasar de los años. Una de las mayores deficiencias es la enorme carga procesal que existe en los procesos de alimentos.

Es así como Guevara, Zerpa y Mendoza (2021) señalaron que el principio de celeridad se relaciona con el impulso procedimental realizado por el juez y la direccionalidad que debe darle para su pronta solución, en otras palabras, tendrá

que ejecutar el acceso a la justicia y cumplir con su finalidad dar una solución de acuerdo con ley. Los jueces deben aplicar este principio con la intención de agotar todas las actuaciones procesales señaladas por la ley de manera rápida, sin descuidar o afectar el derecho de alguna de las partes, sin embargo, la celeridad es más efectiva cuando las partes y el juez tienen una comunicación constante que permite una decisión inmediata.

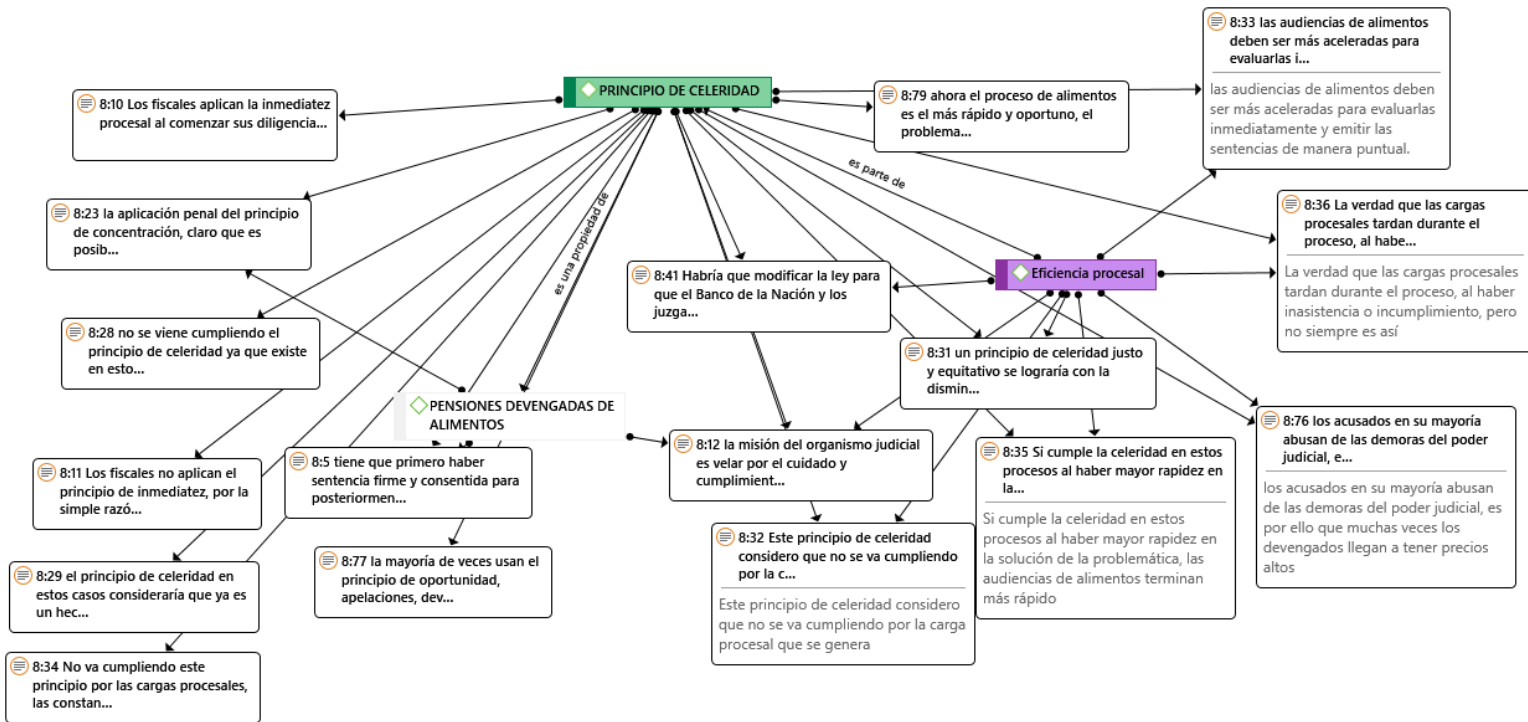
El principio de celeridad es parte de liquidación de devengados puesto que el proceso de alimentos y cada una de sus etapas deben conducirse con la mayor rapidez posible con la intención de proteger el derecho del menor.

Respecto al principio de concentración tenemos que esta sub categoría es parte de la categoría de Pensiones devengadas de alimentos, esto se debe a que Cevallos, Alvarado y Astudillo (2017) señalaron que el principio de concentración es la consecuencia del principio de inmediación, es decir, apoya en la búsqueda de atender el proceso de forma rápida e inmediata, sin embargo, también es factible afirmar que la concentración es un punto coherente en la búsqueda de paz, puesto que no tendría sentido que un órgano jurisdiccional funcione aplicando innumerables actos procesales, es por ello que la ley debe delimitar cuales son las acciones procesales que las partes pueden aplicar en su búsqueda de justicia. Un ejemplo claro de concentración es el proceso sumarísimo, donde en una sola audiencia el juez sana, admite, plantea y resuelve.

Es así como el principio de concentración formará parte de una correcta liquidación de devengados al realizarse en un solo acto procesal, puede ser en la misma audiencia de alimentos o en la sentencia, de la misma forma, esta liquidación podría ser calculada nuevamente en la etapa fiscal, de esta forma, se resume la cantidad de acciones realizadas por las autoridades.

Análisis de la sub categoría Principio de Celeridad

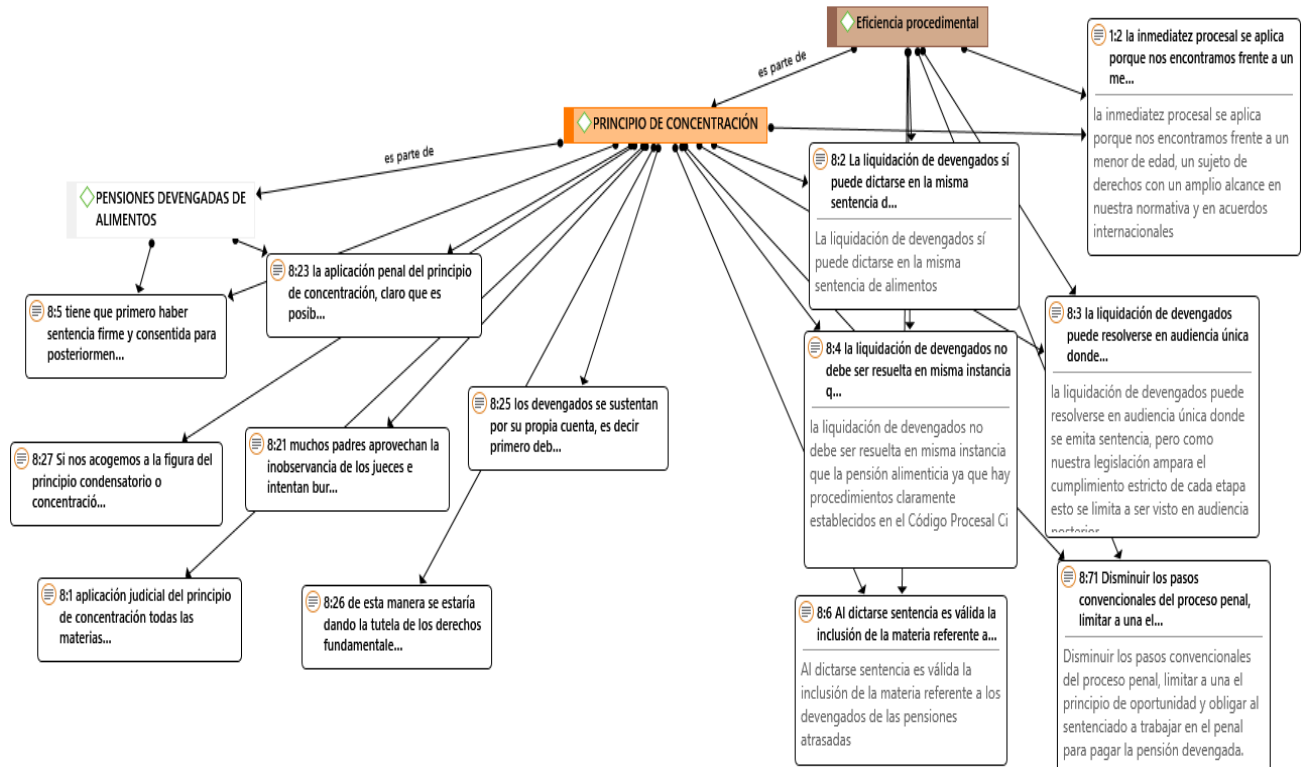
Figura 2
Sub categoría Principio de Celeridad



Puede apreciarse que la sub categoría se relaciona con la Eficiencia procesal, es decir, para que se obtenga un principio de celeridad eficiente es necesario que las autoridades judiciales y fiscales realicen un trabajo eficiente en busca de un proceso rápido e inmediato. Se puede apreciar que los entrevistados han señalado constantemente en los procesos de alimentos se tiene que actuar con una diligencia y rapidez especial, de la misma forma, indicaron que existe una gran carga procesal que termina desnaturalizando el proceso de omisión a la asistencia familiar y que las audiencias deben ser especialmente céleres.

Análisis de la sub categoría Principio de concentración

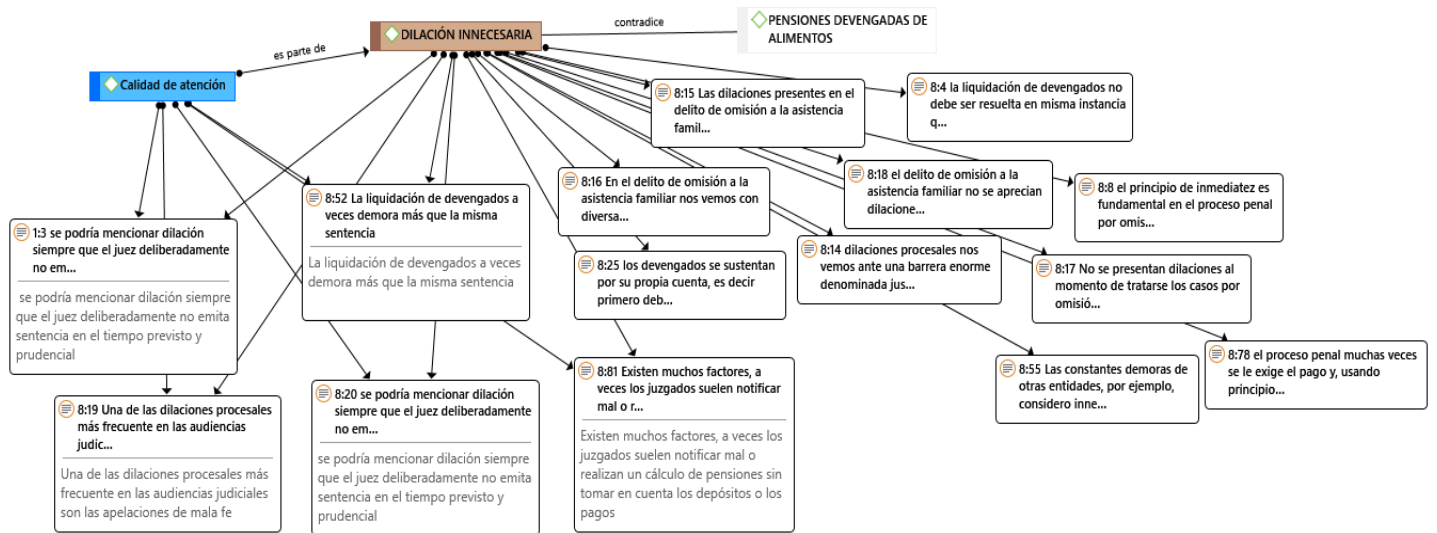
Figura 3
Sub categoría Principio de concentración



Puede apreciarse que la sub categoría de concentración se relaciona con la eficiencia procedimental, esto se debe a que la concentración se define como el resumen de actos procesales, en los procesos relacionados con alimentos las autoridades deberán limitar los actos procesales, tratando de concentrarlos en una sola audiencia donde se fallará de forma inmediata. Al respecto, los entrevistados señalaron que la liquidación de devengados si puede realizarse en la misma sentencia de alimentos, de la misma forma, en el proceso penal, debe disminuirse los actos procesales, por ejemplo, usar el principio de oportunidad para que se actualice la pensión de devengados hasta su momento.

Análisis de la sub categoría Dilación innecesaria

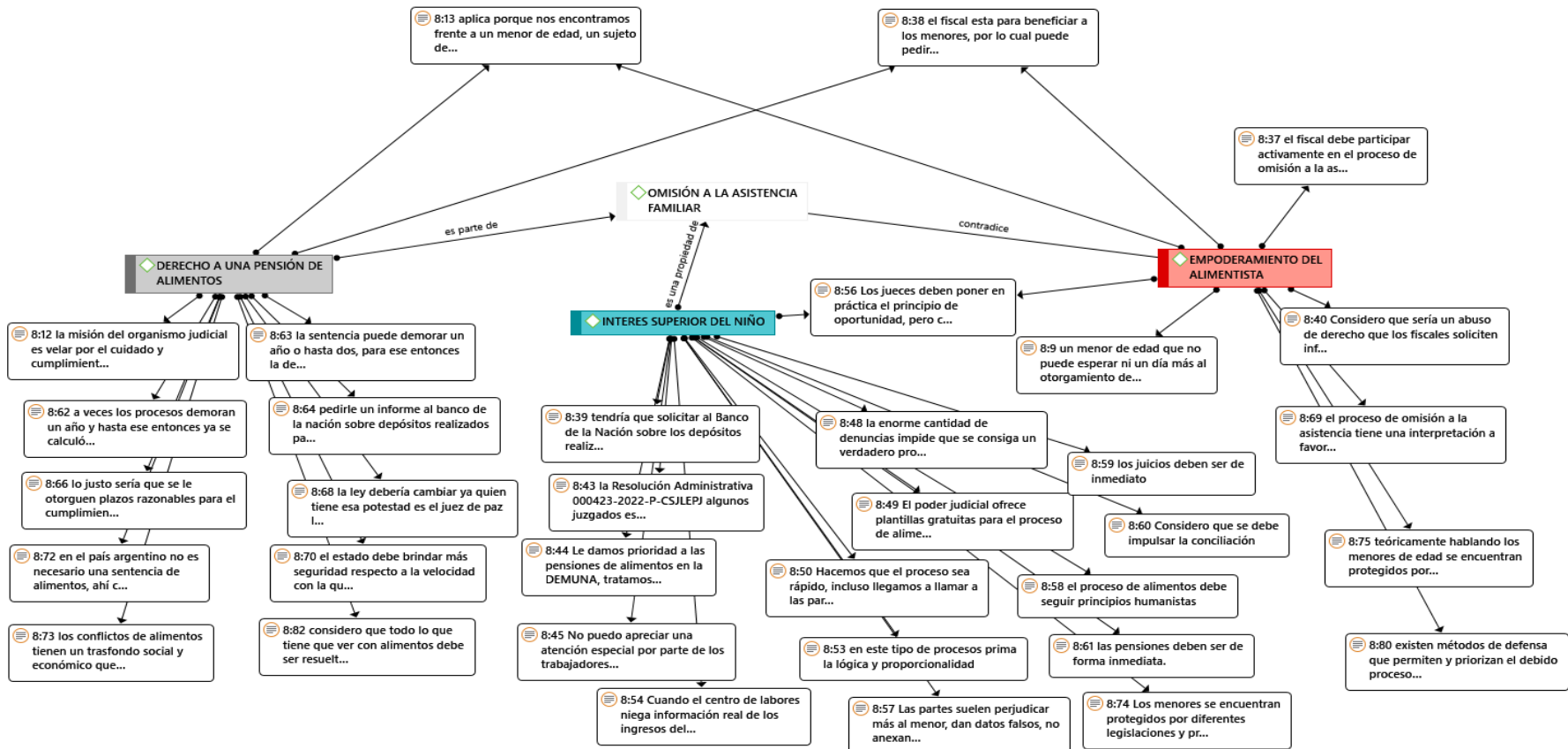
Figura 4
Sub categoría Dilación Innecesaria



Puede apreciarse que la sub categoría, Dilación innecesaria se relaciona con la calidad de la atención, esto se debe a que dicha sub categoría se define como aquellas acciones que demora el proceso de forma innecesaria, al respecto, los entrevistados han señalado que la liquidación de devengados suele demorar más que la sentencia, lo cual es una expresión preocupante ya que atentaría con la calidad de atención que brinda el poder judicial, también señalaron que la dilación se presenta cuando el juez demora en emitir sentencia, sin embargo, también puede existir dilación innecesaria por parte de las partes cuando presentan medios impugnatorios con la intención de demorar el pago de pensión.

Análisis de la categoría de Omisión a la asistencia familiar

Figura 5
Categoría Omisión a la asistencia familiar



Como se puede apreciar en el cuadro, la categoría Omisión a la asistencia familiar se relaciona con las sub categorías: Derecho a una pensión de alimentos, interés superior del niño y empoderamiento del alimentista.

Respecto a la sub categoría, derecho a una pensión de alimentos, esta es parte de la categoría omisión a la asistencia familiar, esto se debe a que Vázquez (2020) indicó que el acceso a una pensión constituye como un derecho que nos corresponde a todos como ciudadanos, garantizando así la facultad de recibir un abono o sustento económico por parte de otra persona o del Estado, con el objetivo de salvaguardar los menesteres que requiera el beneficiado cubierto por la susodicha pensión.

De la misma forma, la omisión a la asistencia familiar tenemos que Castro (2020) resaltó que los delitos que son especiales o de incumplimiento de algún deber propio, es decir que el único que podrá cometer dicho delito será el obligado, siendo así un delito cometido por una persona especial. Respecto a la tipicidad objetiva del delito de omisión a la asistencia de alimentos, se configura cuando el autor omite de forma dolosa con cumplir la prestación de alimentos.

Es decir, que para ser denunciado por omisión a la asistencia familiar es necesario que primero existe una resolución donde se configure la pensión de alimentos, en dicha resolución se indicará quién es el obligado, el beneficiado y en que cuenta se realizarán los pagos.

Respecto a la sub categoría, Interés superior del niño tenemos que Rivera (2018) definió al principio superior del niño como todo aquel precepto relacionado hacia los menores de edad que son de carácter obligatorio por parte de las entidades nacionales, y en el estricto cumplimiento de esta, las autoridades la consideran como la prevalencia legítima y superior de la protección jurídica de los niños y adolescentes.

El proceso de omisión a la asistencia familiar respecto a pensiones destinadas a niños o adolescentes deberá realizarse teniendo como eje fundamental el principio del interés superior del niño, es decir, realizar actos y tomar decisiones que beneficien al menor, en este tipo de delitos, que la pensión llegue de forma rápida.

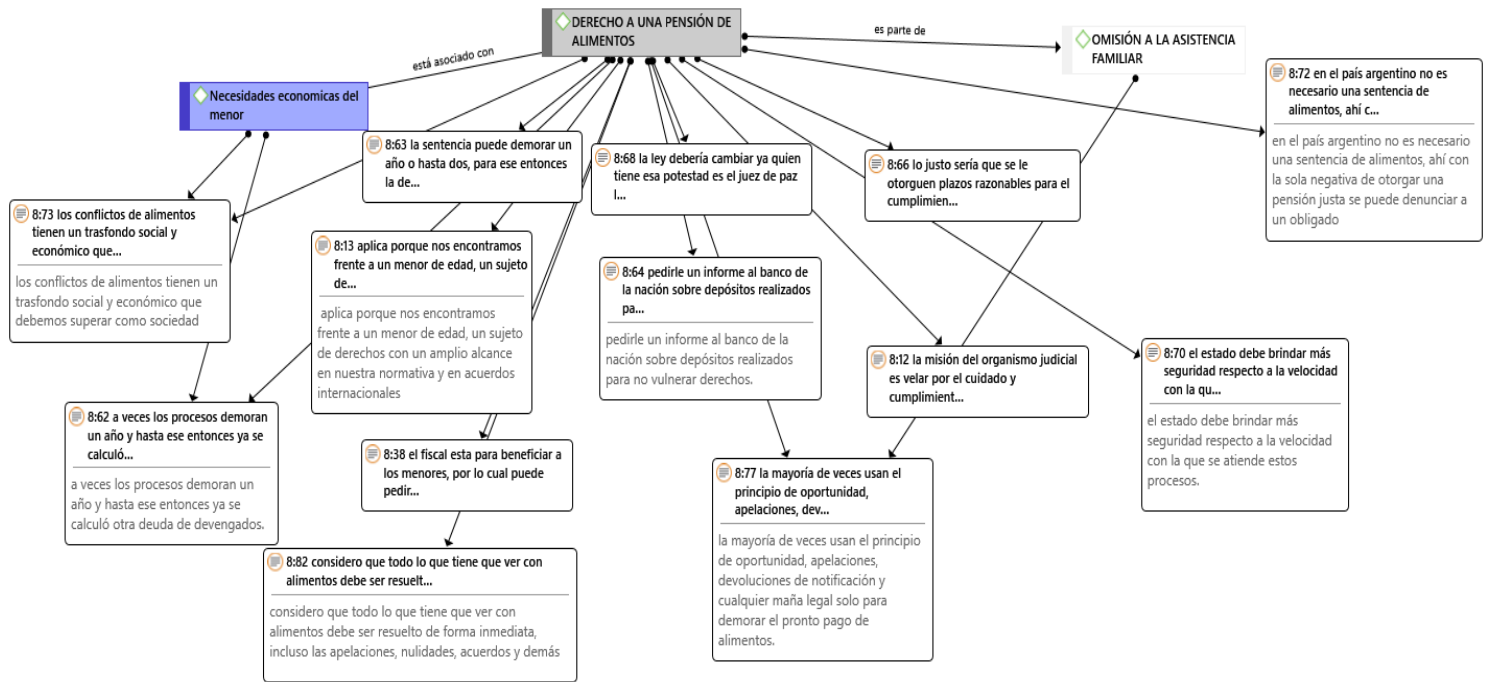
La sub categoría es una propiedad de la categoría, debido a que se aplicará en el proceso de omisión, siempre y cuando, favorezca al menor.

Respecto a la sub categoría empoderamiento del alimentista, tenemos que esta se contradice con el proceso de Omisión a la asistencia familiar, esto se debe a que Panduro y Lili (2020) indicaron que el empoderamiento del beneficiario de alimentos es aquel factor que permite la entera disposición de la remuneración percibida de manera frecuente, garantizándose de esa manera una eficacia total del proceso.

Sin embargo, en los procesos de omisión a la asistencia familiar existen dificultades para que los beneficiados puedan acceder de forma rápida a la pensión, las constantes dilaciones y demoras ocasiona que la situación del menor se agrave.

Análisis de la sub categoría de Derecho a una pensión de alimentos

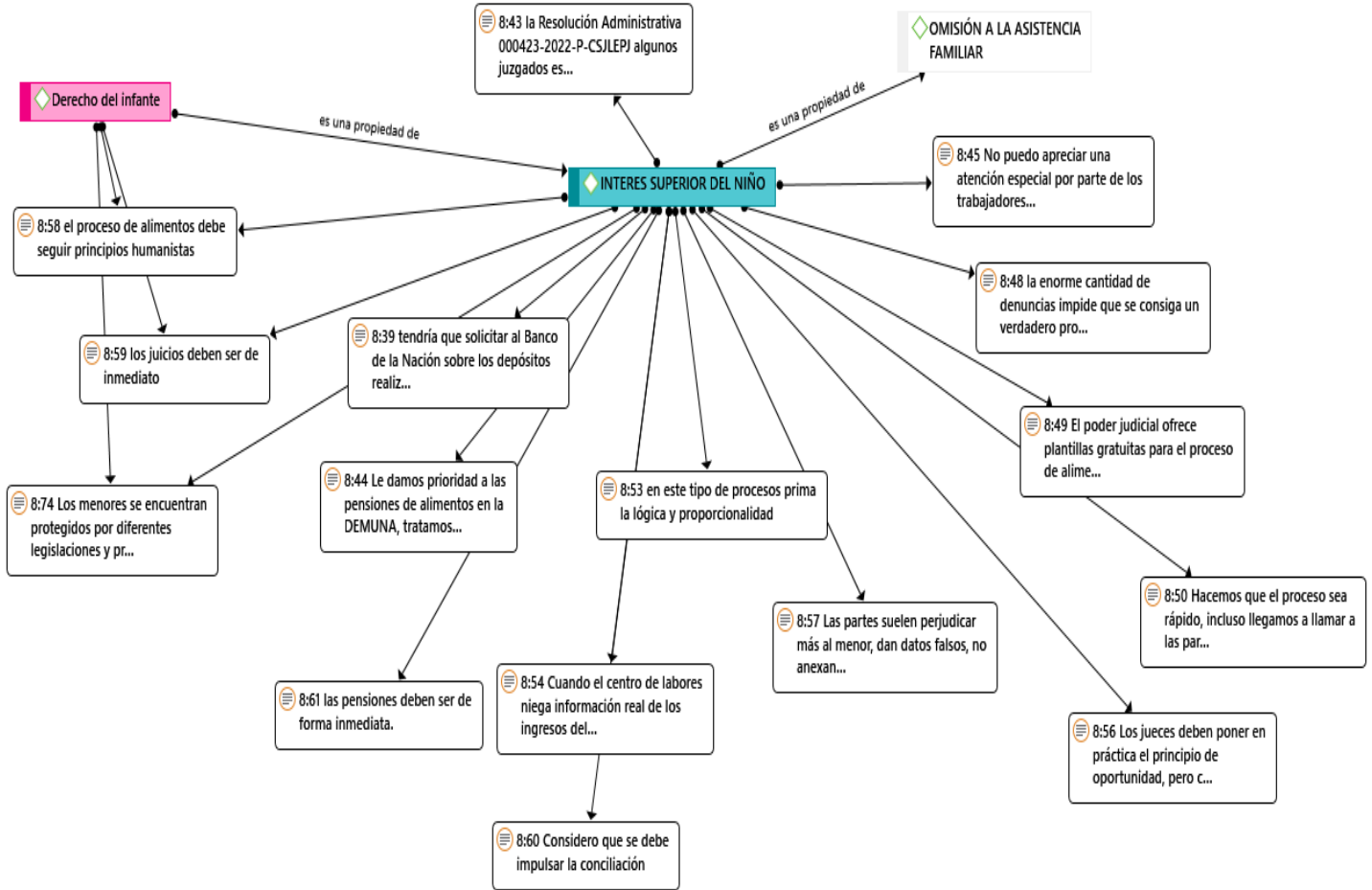
Figura 6
Sub categoría Derecho a una pensión de alimentos



Podemos apreciar que la sub categoría, Derecho a una pensión de alimentos se relaciona con las necesidades económicas del menor, esto se debe a que uno de los criterios para fijar dicha pensión es analizando cuales son los gastos que genera el infante, de esta forma, se fijará una cantidad que pueda satisfacer sus necesidades lo mejor que se pueda. También es importante destacar que los entrevistados señalaron que los niños se encuentran blindados por normas nacionales e internacionales que aseguran su pensión, además que esta pensión debe ser fijada de forma inmediata, y que otros países no es necesario una sentencia de alimentos para denunciar su incumplimiento.

Análisis de la sub categoría de Interés superior del niño

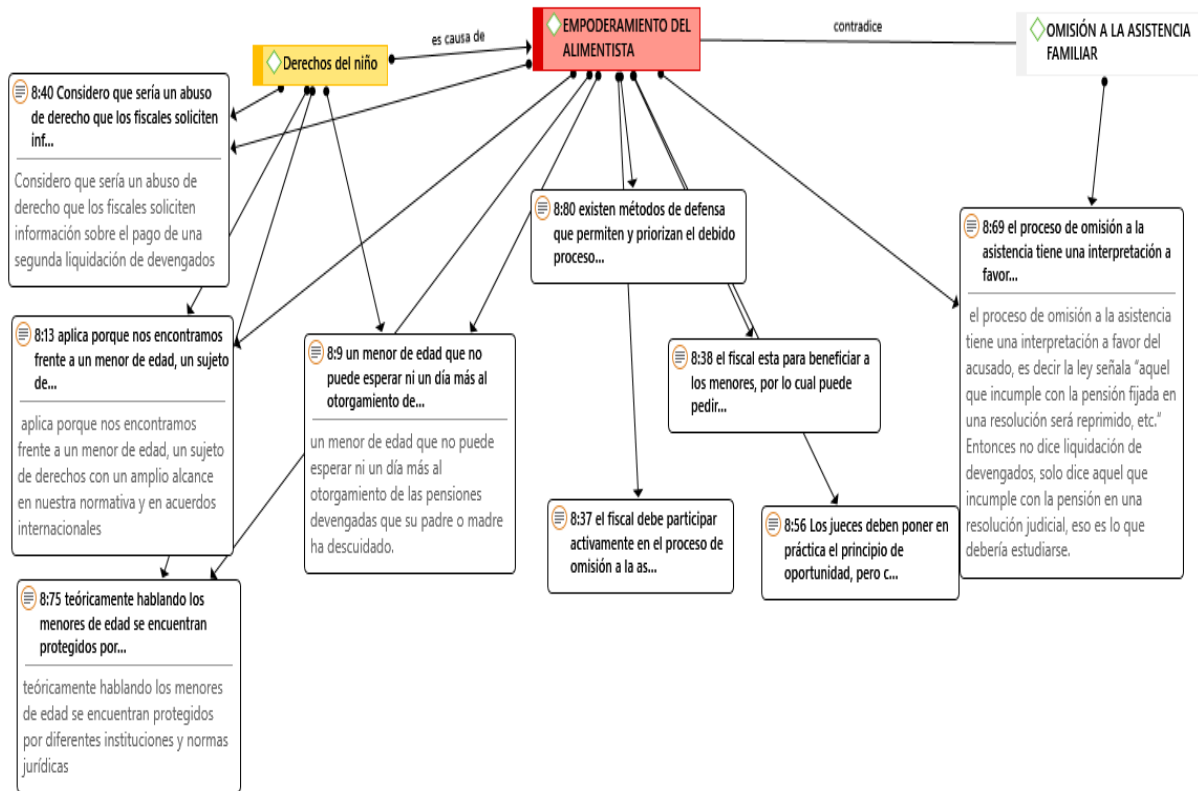
Figura 7
Sub categoría Interés Superior del Niño



Respecto a la sub categoría, podemos apreciar que se relaciona con el derecho del infante, esto se debe a que su finalidad es que todas las autoridades judiciales realicen acciones en pro del menor, es decir, las decisiones deberán sostenerse de este principio. También se aprecia que los entrevistados señalaron que el proceso de alimentos debe ser humanista, inmediato y protector. También indicaron que los jueces deben hacer que el proceso sea rápido y aplicar la proporcionalidad.

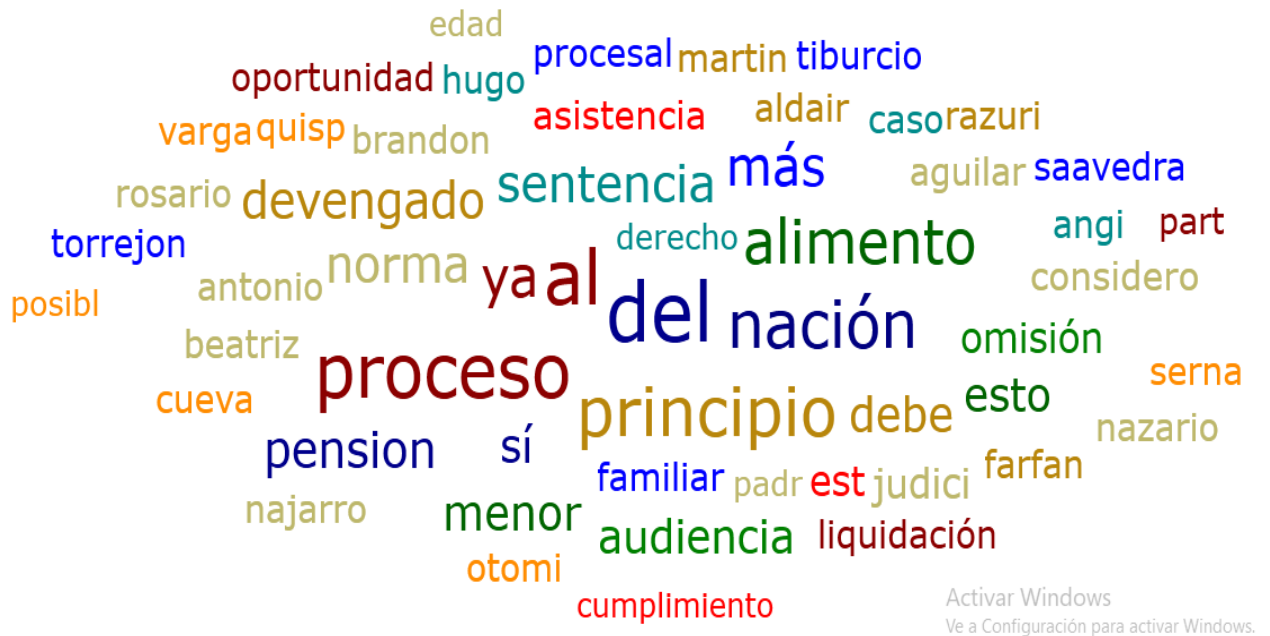
Análisis de la sub categoría de Empoderamiento del alimentista

Figura 8
Sub categoría Empoderamiento del alimentista



Respecto a la sub categoría Empoderamiento del alimentista, tenemos que esta se relaciona con los derechos del niño, esto se debe a que uno de los derechos del niño es que sea tratado con dignidad y respeto, además deberá tomarse en cuenta su situación de vulnerabilidad frente a terceros o frente a familiares que los abandonen. Los entrevistados señalaron que los menores no pueden esperar ni un día a que se fije una pensión de alimentos, es decir, este trámite requiere rapidez y necesariamente una atención especial, también destacaron la protección especial de la que gozan los niños y que estos derechos deben ser ponderados frente a los derechos del obligado.

Figura 9
Nube de palabras



De la presente figura, el cual es la nube de palabras, se puede apreciar que las palabras alimento, principio y proceso destacan por sobre el resto, esto significa que fueron las palabras más repetidas y utilizadas en las entrevistas, lo cual es favorable ya que se relacionan o directamente son las categorías que nos encontramos estudiando.

Discusión

Teniendo en cuenta los resultados del Atlas. Ti 8, lo señalado por los autores y los objetivos podemos señalar que, respecto al objetivo general: Indicar por qué es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021, la mayoría de entrevistados han señalado que en el proceso de alimentos existe la liquidación de devengados, sin embargo, este procedimiento suele causar una demora en la búsqueda de justicia para el menor, es por ello que el estado deberá crear un método para que dicha liquidación pueda realizarse en sede fiscal, es decir, no habría la necesidad de liquidarla en instancia civil para iniciar la denuncia por omisión a la asistencia familiar.

Al respecto, Vargas (2021) señaló que las pensiones devengadas suelen demorar el proceso civil, cabe destacar que la ley penal señala que “quién omite dar pensión de alimentos fijado en una resolución será privado de su libertad” esto significa que una resolución puede ser una sentencia, una medida cautelar o una orden judicial para pasar alimentos que puede conseguirse, por ejemplo, en unas medidas de protección. El proceso civil utiliza la liquidación de devengados para indicar los montos atrasados, pero esto termina siendo un paso engorroso que solo demora más la obtención de la pensión.

Respecto, al objetivo específico: Estudiar cómo se aplica el principio de concentración para proteger el interés superior del niño, los entrevistados señalaron que este principio se utiliza para minimizar los actos para fijar una pensión de alimentos y para realizar el proceso penal de omisión a la asistencia familiar, sin embargo, esto no se aplica realmente, ya que aún existen autoridades que envían a otras entidades, por ejemplo, a los contadores del poder judicial, para que realicen dicha liquidación, es decir, no concentran esta etapa en las audiencias, en consecuencia, no se protege el interés superior del niño.

La Defensoría del Pueblo (2018) indicó que el principio de concentración tiene la función de que la autoridad concentre todas las actuaciones en uno solo, esta idea tuvo su origen de los mismos trabajadores judiciales quienes se percataron que el constante papeleo solo causa perjuicio a quien busca la protección de un derecho

o el cumplimiento de una obligación. En el derecho alimentario esta obligación es especial porque existe la necesidad de proteger el interés superior del niño.

Es así como podemos observar que este principio no se viene cumpliendo de forma adecuada, ni en pro del interés superior del niño esto se debe a las constantes etapas del proceso de omisión a la asistencia familiar, el principio de oportunidad, la sentencia anticipada, el fraccionamiento de la deuda, etc.

Sobre el objetivo específico: Identificar de qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión, los entrevistados señalaron que en el proceso de alimentos existen diferentes tipos de dilaciones, se pueden dividir en dos: La provocada por las partes, y, la provocada por el órgano judicial, en el primero, las partes presentan documentos incompletos, presentan impugnaciones sin fundamentos y presentan documentos sin los aranceles adecuados; en el segundo, se declara inadmisibile la demanda, notificaciones defectuosas y aplazamiento de audiencias.

Gascón (2021) indicó que existen dilaciones perjudiciales en el proceso judicial, estos pueden ser: Presentar documentos sin aranceles, nulidades sin sustento o audiencias reprogramadas, en los procesos de alimentos estas dilaciones son perjudiciales, porque demoran más la obtención de una pensión vital para el desarrollo normal de la vida de un menor. Es así como puede señalarse que las dilaciones innecesarias afectan el derecho a recibir una pensión, causan un perjuicio irreparable en la víctima quien debe encontrar otros métodos para subsistir mientras dura el proceso.

Por último, el objetivo específico, explicar en qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista, tenemos que los entrevistados señalaron que la celeridad es un principio que debe utilizarse de forma especial en los procesos de alimentos, incluso indicaron que los procesos de alimentos deben ser inmediatos, llegando a opinar que las audiencias deberían celebrarse a las semanas de interpuesta la demanda, y que esta deberá ser tratada por un juez especial.

También señalaron que las normas deben buscar la forma de empoderar al alimentista, ya que esta es la parte débil de la relación jurídica y necesita de una protección que vaya más allá de las normas procesales habituales.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se indica que no existe necesidad de liquidar las pensiones devengadas para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana-2021, esto se debe a que el proceso de liquidación de devengados desnaturaliza la protección que brinda el código penal a los niños y adolescentes que necesitan de su pensión, además que el código señala que comete el delito quien incumple una pensión fijada en una resolución, esto significa, que el delito se comete con el solo incumplimiento de una cuota de alimentos.

Segunda: Según los estudios, el principio de concentración se aplica de modo que las autoridades judiciales deben minimizar las actuaciones y tratar de concentrarlas en una sola resolución que de por terminado el conflicto. Los fiscales de familia podrían aplicar este principio y constantemente realizar actualizaciones de las pensiones devengadas para que el obligado se actualice de forma adecuada y no exista la necesidad de liquidar nuevamente otras pensiones atrasadas.

Tercera: De la misma forma, identificamos que la dilación innecesaria afecta negativamente al derecho a recibir una pensión, esto se ve reflejado en la enorme cantidad de oportunidades que es le da al obligado para que cumpla la pensión, oposición a la liquidación de devengados, principio de oportunidad, terminación anticipada y sentencias con penas suspendidas, no garantizan que el menor reciba su pensión.

Cuarta: Por último, explicamos que el principio de celeridad favorece al empoderamiento del alimentista, ya que este podrá gozar de un procedimiento rápido que tendrá como único objetivo fijar una pensión justa.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que en una acción conjunta tanto del Poder Judicial como el Ministerio Público evalúen la creación de un Comité Conjunto en donde se dé no solo desde su estudio en torno a la propuesta, sino también que garantice la aplicabilidad de dicha propuesta, comprendiendo en su sentido que es importante alcanzar las denuncias en la liquidación de pensiones devengadas frente al delito de omisión de asistencia familiar, de manera más célere, eficaz y en escala que se comprenda en la concurrencias de los procesos penales, por cuando esta sea realizada de manera constante en los hechos que se susciten.

Segunda: Se recomienda que el Ministerio Público en sus funciones establezca y conduzca de manera periódica y pública la realización de talleres gratuitos que vayan orientados a la capacitación, comprensión y facilidad, por las cuales se posibilite integrar a los sujetos procesales en delitos de omisión de asistencia familiar, toda vez que resulte acorde con la presente propuesta aplicada. Así, también tanto fiscales y juzgados especializados en lo penal se encuentren involucrados en la propuesta actualizando las necesidades, acorde al proceso penal.

Tercera: Se recomienda que es importante que los juzgados especializados en Penal frente al delito de omisión de asistencia familiar, tengan presente la incorporación del criterio de razonabilidad jurídica, por cuanto una decisión judicial errada a la que se llegue no solo termina perjudicando a los sujetos procesales inmersos en un proceso penal, sino también a la afectación del interés superior del niño. Ello, porque los alimentistas son los más vulnerables en un proceso penal.

Cuarta: Se recomienda que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público efectúen audiencias de carácter inmediato, en donde se evidencia la intención de disminuir el tiempo que dura el proceso de pensión de alimentos de menores que se encuentren en conflicto. De tal modo, desde el Poder Judicial en donde existan procesos penales de omisión de asistencia familiar, se adopte el elaborar una relación de las deudas devengadas y de reparación civil de los

sentenciados por omisión de asistencia familiar, en lo no les ha sido posible cancelar el pago total de los alimentos devengados, así como la reparación civil.

REFERENCIAS

- Acero, M. (2020). *Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017 – 2018*. Tesis de pregrado. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1922>
- Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión jurídica*, 18(36), 17-35. doi:10.22395/ojum.v18n36a1
- Alles, N. (2013). Ocho lecciones sobre ética y derecho para pensar la democracia. En C. Nino, *Ocho lecciones sobre ética y derecho para pensar la democracia* (pág. 192). Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DeSignosySentidos/article/view/4803/7314>
- Argoti, E. (2018). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Ecuador*, 98-120. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884/3429>
- Ariste, C. y Sotelo, C. (2021). *Derechos del alimentista en la aplicación del prorrateo de la pensión alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, 2019*. Tesis de pregrado. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2538>
- Aznar, A., & Gándara, C. (2021). Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil. *Actualidad civil*(2), 150-167. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796806>
- Baldino, N. y Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. doi:10.35292/ropj.v12i14.81
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). Colombia: Pearson.
- Bertrán, J.; Fonseca, S. y Ordóñez, K. (2021). *Propuesta de mejora del proceso por omisión de asistencia familiar: en una corte de justicia de Lima*. Tesis de

- Maestría. Lima: Universidad del Pacífico. Obtenido de <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3011>
- Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia*. Trabajo de pregrado. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>
- Castro, L. (2021). Procedencia de revocatoria de la revocatoria por condicionalidad de la. *Revista Ciencia y Tecnología*, 227 - 236. Obtenido de [10.17268/rev.cyt.2021.04.19](https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.04.19)
- Cevallos, G., & Alvarado, Z. y. (2017). La intermediación y la concentración como principios constitucionales en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 2(6). doi:10.23857/pc.v2i6.138
- Chapoñán, G. (2022). *La figura jurídica del hijo alimentista y la afectación al derecho a la identidad en la legislación peruana, 2021*. Tesis de pregrado. Lima: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29846>
- Chará, W. (2020). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de Derecho*, 78(171), 117-138. doi:10.17533/udea.esde.v78n171a05
- Coarite, J.; Cáceres, M.; Yujra, J. y Hilasacam L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. Un estudio de la realidad puneña. *Revista de Derecho*, 5(1), 145-159. doi:10.47712/rd.2020.v5i1.76
- Contreras, M. y Páramo, D. (2019). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Pensamiento & Gestión*, 283-306. doi:10.14482/pege.47.9147
- Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajuntía-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Fuenteseca, M. (2021). Estructura del grupo familiar: ¿comunidad doméstica o jefatura única del «paterfamilias»? *Fundamentos romanísticos del derecho*

- contemporáneo , 3, 5-20. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8139852>
- Garay, S. (2020). *El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017*. Tesis de pregrado. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2442;jsessionid=9BB5658714E1C30D5364FABC8AFC8A50>
- García, M. (2022). Prison overcrowding and over-occupation: what we are talking about and the situation in Spanish prisons. *RESP*, 22(3), 93-95. doi:10.18176/resp.00017
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw - Hill Education. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N.html?id=5A2QDwAAQBAJ&source=kp_book_description&redir_esc=y
- INEI. (2018). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap04.pdf
- Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100314&script=sci_arttext&tIng=en
- Lazarte, L. y Zamata, M. (2021). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Incidencia en el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata, Arequipa, 2020*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64790/Lazarte_VLM-Zamata_LMF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MacDonald, M. (2018). Overcrowding and its impact on prison conditions and health. *International Journal of Prisoner Health*, 65-68. doi:10.1108/IJPH-04-2018-0014

- Madriñán, V. (2020). Principales controversias en torno a la pensión de alimentos de los a hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*(17), 171-190. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7848634>
- Moreno, V. (2018). *Formulación de un plan estratégico para la mejora en la cadena de suministros de comercial Chile*. Tesis de pregrado. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10379>
- Olaya, C.; Gómez, J. y Navarrete, A. (2018). Crime and punishment as a social system: the case of prison overcrowding. *Kybernetes*, 47(2), 369-391. doi:10.1108/K-05-2017-0190
- Oyeyipo, J., Asamu, F., Arisukwu, R., & Oyeyipo, O. y. (2020). Prison overcrowding trend in Nigeria and policy implications on health. *Law, Criminology & Criminal Justice*, 7. Obtenido de 10.1080/23311886.2021.1956035
- Paredes, M. (2021). *Análisis legal de la reforma al pago de pensiones alimenticias en el Ecuador*. Tesis de pregrado. Universidad de Guayaquil. Obtenido de https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UG_3fe864fe806d6f34ebef4f1c28e6bce
e
- Patiño, N. (2015). *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano*. Trabajo de especialización. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/13906>
- Paulette, K.; Banchón, J. y Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385&lng=es&tlng=es.
- Pérez, C. (2022). Sobre población y buena conducta: tensiones vinculadas al derecho a la educación en las cárceles de Buenos Aires. *RVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(32), 93-110. doi:10.17141/urvio.32.2022.4912
- Poma, C. (2019). *Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar en el marco del Código Penal Peruano*. Tesis de Maestría.

- Huancayo: Universidad del Centro del Perú. Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/6249>
- Quezada, V. (2021). *Análisis al derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Código Penal–DL N°635*. Tesis de pregrado. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83333>
- Ramos, G. y López, A. (2019). Formación ética del profesional y ética profesional del docente. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 45(3), 185-199. Obtenido de [10.4067/S0718-07052019000300185](https://doi.org/10.4067/S0718-07052019000300185)
- Rincón, A. (2018). Extinción de la pensión de alimentos a hijos mayores de edad. *Diario La Ley*(9156). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6328489>
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Derecho & Sociedad*(50), 235-248. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390>
- Rodríguez, D. (17 de septiembre de 2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Salinas, L. y Gómez, L. (2015). *Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos : expectativas de reforma*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Chile. Obtenido de https://www.bibliotecadigital.uchile.cl/discovery/fulldisplay?context=L&vid=56UDC_INST:56UDC_INST&search_scope=MyInst_and_CI&tab=Everything&docid=alma991001833619703936
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi:10.19083/ridu.2019.644
- Sánchez, F. (2021). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020*. Tesis de pregrado. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399>

- Silva, K. y Quispe, R. (2021). Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia familiar en emergencia sanitaria por Covid-19. *Revista Científica Horizonte Empresarial*, 8(2). doi:10.26495/rce.v8i2.1972
- TorreCuadrada, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1870-46542016000100131
- Utami, N.; Munarabi, F. y Sumarawan, U. (2022). Prison Overcrowding: Alternative Sentencing in Indonesia's Draft Criminal Code and Its Consequences on Correctional System. *Udayana Journal of Law and Culture*, 6(1), 42-61. doi:10.24843/UJLC.2021.v06.i01.p03
- Vargas, P. (2021). Audiencia especial para el control del uso de la liquidación de las. *Revista Ciencia y tecnología*, 17(4), 237-240. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4085>
- Vasilachis, I. (2019). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa Editorial. Obtenido de <http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/Estrategias-de-la-investigacion-cualitativa-1.pdf>
- Villanueva, B. (2020). *Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la asistencia Familiar en Tarapoto 2020*. Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51745>
- Vinelli, R. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*(58), 56-67. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Zuta, I. y Cruz, P. (30 de octubre de 2020). *Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19*. Obtenido de Pólemos: <https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

| Propuesta de la liquidación de devengados para denunciar Omisión a la Asistencia Familiar, en un distrito judicial Lima Metropolitana- 2021 | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|--|
| Problemas | | Objetivos | | Categorías y sub categorías | | |
| Problema General: | | Objetivo general: | | Categoría 1: Las pensiones devengadas de alimentos | | |
| ¿Por qué es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021? | Indicar porque es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021 | Sub categorías | Indicadores | Ítems | Instrumento | |
| | | Principio de concentración | Eficiencia procesal | 2 | Guía de entrevista | |
| | | Dilación innecesaria | Calidad de atención | 2 | Guía de entrevista | |
| | | Principio de celeridad | Eficiencia procesal | 2 | Guía de entrevista | |
| | | Categoría 2: Omisión a la asistencia familiar. | | | | |
| | | Sub categorías | Indicadores | Ítems | Instrumento | |
| ¿De qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión? | Identificar de qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión. | Interés superior del niño | Derechos del niño | 2 | Guía de entrevista | |
| | | Derecho a recibir una pensión | Necesidades económicas del menor | 2 | Guía de entrevista | |
| ¿En qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista? | Explicar en qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista. | Empoderamiento del alimentista | Derechos del niño | 2 | Guía de entrevista | |
| Diseño de investigación: | Escenario de estudio y Participantes: | Técnicas e instrumentos: | Rigor científico: | Método de análisis de datos: | | |
| Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Teoría fundamentada | Escenario de estudio: 10 abogados y 10 trabajadores del poder judicial Participantes: 4 abogados y 3 trabajadores | Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista | Hernández et al (2019) indicaron que toda investigación debe ser confiable y segura. | El Atlas ti | | |

Anexo 2: Matriz de categorización apriorística

| Propuesta de la liquidación de devengados para denunciar Omisión a la Asistencia Familiar, en un distrito judicial Lima Metropolitana- 2021 | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|------------|--------------------|
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | PROBLEMA | OBJETIVOS | CATEGORIAS | SUB CATEGORIAS | FUENTE | TÉCNICA | INSTRUMENTO |
| La presente investigación analizará la necesidad de liquidar la pensión de devengados para denunciar la omisión a la asistencia familiar en algún distrito judicial de Lima Metropolitana, para ello debemos tomar en cuenta que este delito es el más común en el Perú, sin embargo, es el menos castigado y el que registra mayor abandono por parte de las madres debido a que consideran que demora demasiado obtener justicia en las instancias penales. | 1.PROBLEMA GENERAL ¿Por qué es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021? | 1.OBJETIVO GENERAL Indicar porque es necesario liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021. | CATEGORIA 1 Pensiones devengadas de alimentos. | Principio de concentración | Distrito judicial de Lima Metropolitana. | Entrevista | Guía de entrevista |
| | | | | Dilación innecesaria | | | |
| | | | | Principio de celeridad | | | |
| | 2.PROBLEMA ESPECÍFICOS: a. PE1: ¿Cómo se aplica el principio de concentración para proteger el interés superior del niño? | 3.OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1: Estudiar cómo se aplica el principio de concentración para proteger el interés superior del niño | CATEGORÍA 2 | Interés superior del niño | | | |
| | b. PE2: ¿De qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión? | OE2: Identificar de qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión | Omisión a la asistencia familiar | Derecho a recibir una pensión | | | |
| | c. PE3: ¿En qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista? | OE3: Explicar en qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista. | | Empoderamiento del alimentista | | | |

Anexo 3: Guía de entrevista

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Entrevistado :

Profesión :

Institución :

CATEGORÍA: PENSIONES DEVENGADAS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la necesidad de liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021.

En base a su experiencia ¿Es posible que la liquidación de devengados se resuelva al dictar sentencia? Explique

SUB CATEGORÍA: PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Estudiar cómo se aplica el principio de inmediatez para proteger el interés superior del niño

¿De qué manera los fiscales aplican el principio de inmediatez ante una omisión de asistencia familiar?

SUB CATEGORÍA 2 : DILACIÓN INNECESARIA

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Identificar de qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión

Teniendo en cuenta su experticia ¿Podría señalar qué acciones procesales suelen demorar más en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

¿Existe la posibilidad que el fiscal realice la liquidación de devengados y el principio de oportunidad en un solo acto? Explique cómo se realizaría.

SUB CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DE CELERIDAD

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Explicar en qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista.

En base a su experiencia ¿Cómo se viene cumpliendo la celeridad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Considera usted ¿Qué las pensiones devengadas deban ser realizadas por el fiscal, bajo responsabilidad? Indique

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Entrevistado :

Profesión :

Institución :

CATEGORÍA: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la necesidad de liquidar las pensiones devengadas de alimentos para denunciar la omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial Lima Metropolitana- 2021.

En base a su experiencia, ¿De qué forma los trabajadores judiciales dan prioridad a los procesos de alimentos?

SUB CATEGORÍA: INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Estudiar cómo se aplica el principio de inmediatez para proteger el interés superior del niño

En base a su experiencia ¿Qué acciones procesales considera perjudicial para la víctima en una omisión a la asistencia familiar?

En base a su experiencia ¿Considera usted que los niños se verían beneficiados de un procedimiento corto y rápido?

SUB CATEGORÍA 2: DERECHO A RECIBIR UNA PENSIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Identificar de qué manera la dilación innecesaria afecta el derecho a recibir una pensión

¿Sería efectivo que la fiscalía realice constantes actualizaciones de las pensiones atrasadas en un solo proceso de omisión a la asistencia familiar? Explique

SUB CATEGORÍA 3: EMPODERAMIENTO DEL ALIMENTISTA

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Explicar en qué medida el principio de celeridad favorece el empoderamiento del alimentista.

En base a su experiencia ¿Considera que el alimentista se encuentra eficazmente protegido en un proceso de omisión a la asistencia familiar?

Considera usted ¿Qué se le otorgan muchas oportunidades al alimentista para que pague la liquidación de devengados? Explique

Anexo 4: Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la categoría 1

| Nº | Categorías/ ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Sub categoría Principio de Concentración | | | | | | | |
| 1 | En base a su experiencia ¿Es posible que la liquidación de devengados se resuelva al dictar sentencia? Explique | X | | | | | | |
| 2 | ¿De qué manera los fiscales aplican el principio de inmediatez ante una omisión de asistencia familiar? | X | | | | | | |
| | Sub categoría Dilación innecesaria | | | | | | | |
| 4 | Teniendo en cuenta su experticia ¿Podría señalar qué acciones procesales suelen demorar más en los delitos de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 5 | ¿Existe la posibilidad que el fiscal realice la liquidación de devengados y el principio de oportunidad en un solo acto? Explique cómo se realizaría. | X | | | | | | |
| | Sub categoría 3 Principio de celeridad | | | | | | | |
| 7 | En base a su experiencia ¿Cómo se viene cumpliendo la celeridad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 8 | Considera usted ¿Qué las pensiones devengadas deban ser realizadas por el fiscal, bajo responsabilidad? Indique | X | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: CUEVA VERA, HAROLD ANTHONIONY **DNI:** 43538263

Especialidad del validador: DERECHO PENAL





Harold A. Cueva Vera
ABOGADO
CAC. 9826

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 2

| Nº | Categorías/ ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Sub categoría Interés superior del niño | | | | | | | |
| 1 | En base a su experiencia, ¿De qué forma los trabajadores judiciales dan prioridad a los procesos de alimentos? | X | | | | | | |
| 2 | En base a su experiencia ¿Qué acciones procesales considera perjudicial para la víctima en una omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 3 | En base a su experiencia ¿Considera usted que los niños se verían beneficiados de un procedimiento corto y rápido? | X | | | | | | |
| | Sub categoría Derecho a recibir una pensión | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | ¿Sería efectivo que la fiscalía realice constantes actualizaciones de las pensiones atrasadas en un solo proceso de omisión a la asistencia familiar? Explique | X | | | | | | |
| | Sub categoría 3 Empoderamiento del alimentista | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | En base a su experiencia ¿Considera que el alimentista se encuentra eficazmente protegido en un proceso de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 8 | Considera usted ¿Qué se le otorgan muchas oportunidades al alimentista para que pague la liquidación de devengados? Explique | X | | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **CUEVA VERA, HAROLD ANTHONIONY** DNI: 43538263


Especialidad del validador: **DERECHO PENAL**
21 de mayo del 2022


¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....
 **Harold A. Cueva Vera**
ABOGADO
CAC. 9826

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1

| Nº | Categorías/ ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Sub categoría Principio de Concentración | | | | | | | |
| 1 | En base a su experiencia ¿Es posible que la liquidación de devengados se resuelva al dictar sentencia? Explique | X | | | | | | |
| 2 | ¿De qué manera los fiscales aplican el principio de inmediatez ante una omisión de asistencia familiar? | X | | | | | | |
| | Sub categoría Dilación innecesaria | | | | | | | |
| 4 | Teniendo en cuenta su experticia ¿Podría señalar qué acciones procesales suelen demorar más en los delitos de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 5 | ¿Existe la posibilidad que el fiscal realice la liquidación de devengados y el principio de oportunidad en un solo acto? Explique cómo se realizaría. | X | | | | | | |
| | Sub categoría 3 Principio de celeridad | | | | | | | |
| 7 | En base a su experiencia ¿Cómo se viene cumpliendo la celeridad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 8 | Considera usted ¿Qué las pensiones devengadas deban ser realizadas por el fiscal, bajo responsabilidad? Indique | X | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: THIERRY STEFANO MIRANDA CHAMPAC DNI: 44683442

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

21 de mayo del 2022



Thierry S. Miranda Champac
ABOGADO
C.A.C. N° 10892

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 2

| Nº | Categorías/ ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Sub categoría Interés superior del niño | | | | | | | |
| 1 | En base a su experiencia, ¿De qué forma los trabajadores judiciales dan prioridad a los procesos de alimentos? | X | | | | | | |
| 2 | En base a su experiencia ¿Qué acciones procesales considera perjudicial para la víctima en una omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 3 | En base a su experiencia ¿Considera usted que los niños se verían beneficiados de un procedimiento corto y rápido? | X | | | | | | |
| | Sub categoría Derecho a recibir una pensión | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | ¿Sería efectivo que la fiscalía realice constantes actualizaciones de las pensiones atrasadas en un solo proceso de omisión a la asistencia familiar? Explique | X | | | | | | |
| | Sub categoría 3 Empoderamiento del alimentista | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | En base a su experiencia ¿Considera que el alimentista se encuentra eficazmente protegido en un proceso de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 8 | Considera usted ¿Qué se le otorgan muchas oportunidades al alimentista para que pague la liquidación de devengados? Explique | X | | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: THIERRY STEFANO MIRANDA CHAMPAC DNI: 44683442

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

21 de mayo del 2022



Thierry S. Miranda Champac
ABOGADO
C.A.C. N° 10892

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1

| Nº | Categorías/ ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Sub categoría Principio de Concentración | | | | | | | |
| 1 | En base a su experiencia ¿Es posible que la liquidación de devengados se resuelva al dictar sentencia? Explique | X | | | | | | |
| 2 | ¿De qué manera los fiscales aplican el principio de inmediatez ante una omisión de asistencia familiar? | X | | | | | | |
| | Sub categoría Dilación innecesaria | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | Teniendo en cuenta su experticia ¿Podría señalar qué acciones procesales suelen demorar más en los delitos de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 5 | ¿Existe la posibilidad que el fiscal realice la liquidación de devengados y el principio de oportunidad en un solo acto? Explique cómo se realizaría. | X | | | | | | |
| | Sub categoría 3 Principio de celeridad | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | En base a su experiencia ¿Cómo se viene cumpliendo la celeridad en los delitos de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 8 | Considera usted ¿Qué las pensiones devengadas deban ser realizadas por el fiscal, bajo responsabilidad? Indique | X | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: JAIME ALIPIO CHAVEZ PALHUA DNI: 45021213

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Jaime Alipio Chavez Palhua
 Fiscal Adjunto Provincial
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
 Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
 S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 2

| Nº | Categorías/ ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Sub categoría Interés superior del niño | | | | | | | |
| 1 | En base a su experiencia, ¿De qué forma los trabajadores judiciales dan prioridad a los procesos de alimentos? | X | | | | | | |
| 2 | En base a su experiencia ¿Qué acciones procesales considera perjudicial para la víctima en una omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 3 | En base a su experiencia ¿Considera usted que los niños se verían beneficiados de un procedimiento corto y rápido? | X | | | | | | |
| | Sub categoría Derecho a recibir una pensión | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | ¿Sería efectivo que la fiscalía realice constantes actualizaciones de las pensiones atrasadas en un solo proceso de omisión a la asistencia familiar? Explique | X | | | | | | |
| | Sub categoría 3 Empoderamiento del alimentista | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | En base a su experiencia ¿Considera que el alimentista se encuentra eficazmente protegido en un proceso de omisión a la asistencia familiar? | X | | | | | | |
| 8 | Considera usted ¿Qué se le otorgan muchas oportunidades al alimentista para que pague la liquidación de devengados? Explique | X | | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: JAIME ALIPIO CHAVEZ PALHUA DNI: 45021213

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Jaime Alipio Chavez Palhua
 Fiscal Adjunto Provincial
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
 Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
 S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho

Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Propuesta de la liquidación de devengados para denunciar omisión a la asistencia familiar en un distrito judicial Lima Metropolitana – 2021", cuyo autor es ROMERO VALDIVIESO LUIS EVERTH, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID 0000-0003-4797-653X | Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 09-08- 2022 18:42:57 |

Código documento Trilce: TRI - 0391072